



IDEARIO

CARÁCTER PROPIO

NORMAS DE CONVIVENCIA

y

REGLAMENTO

DE

RÉGIMEN INTERNO

Informado y aprobado por el Consejo Escolar del Centro
el día **05 de junio de 2023**



Índice

IDEARIO QUE DEFINE LAS LÍNEAS EDUCATIVAS Y EL CARÁCTER PROPIO DEL COLEGIO	9
I “La Educación en el Colegio Nuestra Señora del Socorro”	9
II “Naturaleza del Colegio Nuestra Señora del Socorro”	9
III “El Colegio Nuestra Señora del Socorro asume la finalidad específica de:.....”	10
CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO	14
1. Titularidad.....	14
2. Origen y finalidad.....	14
3. Comunidad Educativa	14
4. Modelo Educativo.....	15
5. Nuestro modelo de gestión.....	16
TÍTULO PRELIMINAR.....	17
Art. 1.- Objeto.....	17
Art. 2.- Principios dinamizadores.....	17
Art. 3.- Carácter privado concertado del centro	17
Art. 4.- Ubicación	17
Art. 5.- Titularidad.....	18
Art. 6.- Identidad.....	18
TÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA	18
Art. 7.- Miembros.....	18
Art. 8.- Derechos	18
Art. 9.- Deberes.....	19
Art. 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia	19
CAPÍTULO PRIMERO: TITULARIDAD.....	21
Art. 11.- Derechos y deberes	21
Art. 12.- Representación.....	22
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.....	23
Derechos y deberes de los alumnos	23
Art. 13.- Los alumnos tienen derecho a:.....	23
Art. 14.- Derecho a una formación integral.....	24
Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación	25
Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones.....	25
Art. 17.- Derecho a la integridad física y la dignidad personal	25



Art. 18.- Derecho a la participación	26
Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión.....	26
Art. 20.- Derecho de información y a la libertad de expresión	26
Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase.....	26
Art. 22.- Deber de respeto a los demás.....	27
Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia.....	28
Art. 24.- Admisión.....	28
CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.....	28
Art. 25.- Derechos.....	28
Art. 26.- Deberes	29
Art. 27.- Vacantes del profesorado	31
CAPÍTULO CUARTO: PADRES.....	32
Art. 28.- Derechos.....	32
Art. 29.- Deberes	33
CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	35
Art. 30.- Derechos.....	35
Art. 31.- Deberes.....	35
Art. 32.- Nombramiento y cese	35
CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.....	36
Art. 33.- Otros miembros	36
Derechos.....	36
Deberes	36
CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN	36
Art. 34.- Características.....	36
Art. 35.- Ámbitos	36
TÍTULO II. ACCIÓN EDUCATIVA	38
Art. 36.- Principios.....	38
Art. 37.- Carácter propio	38
Art. 38.- Proyecto educativo de centro.....	39
Art. 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado.....	44
Art.- 40. Plan de Evangelización.....	45
Art. 41.- La Memoria anual	45
Art.- 42. - Programación general anual del centro	46
TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.....	46



Art. 43.- Órganos de gobierno, participación y gestión.....	46
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	47
Sección Primera: Director Titular	47
Art. 44.- Competencias.....	47
Art. 45.- Nombramiento y cese.	48
Sección Segunda: Director Pedagógico	48
Art. 46.- Competencias.....	48
Art. 47.- Ámbito y nombramiento	49
Art. 48.- Cese, suspensión y ausencia.....	49
Sección Tercera: Jefe de estudios.....	49
Art. 49.- Competencias.....	49
Art. 50.- Ámbito, nombramiento y cese.....	50
Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral.....	50
Art. 51.- Competencias	50
Art. 52.- Nombramiento y cese	50
Sección Quinta: Director Gerente.....	51
Art. 53.- Competencias del Director Gerente	51
Art. 54.- Nombramiento y cese	52
Sección Sexta: El Coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA).....	52
Art. 55.- Competencias del INNOVA.....	52
Art. 56.- Nombramiento y cese.....	52
Sección Octava: el equipo y el coordinador EAI.....	52
Art. 57.- Competencias	52
Art. 58.- Nombramiento y cese.....	52
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.....	53
Sección Primera: Equipo Directivo	53
Art. 59.- Composición	53
Art. 60.- Competencias.....	53
Art. 61.- Reuniones	53
Sección Segunda: Consejo Escolar	54
Art. 62.-El Consejo Escolar	54
Art. 63.- Composición	54
Art. 64.- Elección, designación y vacantes	54
Art. 65.- Competencias	55



Art. 66.- Régimen de funcionamiento.....	56
Sección Tercera: Claustro de profesores.....	58
Art. 67.- Claustro de profesores.....	58
Art. 68.- Competencias.....	58
Art. 69.- Régimen de funcionamiento.....	59
Sección Cuarta: Equipo de pastoral.....	59
Art. 70.- Equipo de pastoral.....	59
Art. 71.- Composición.....	59
Art. 72.- Competencias.....	60
Sección Quinta: La Comisión de convivencia.....	60
Art. 73.- La Comisión de convivencia.....	60
TITULO IV.....	60
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	60
Art. 74.- Órganos de coordinación docente.....	60
CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	61
Sección primera: El tutor.....	61
Art. 75.- El tutor.....	61
Art. 76.- Funciones del tutor.....	61
Art. 77.- Reuniones.....	61
Sección Segunda: El Coordinador de ciclo- Coordinador de etapa.....	62
Art. 78. El Coordinador de ciclo/etapa.....	62
Art. 79.- Funciones del Coordinador de ciclo/etapa.....	62
Sección tercera: El Orientador de centro:.....	62
Art. 80.- Nombramiento y cese.....	62
Art. 81.- Funciones del Orientador de centro.....	62
Art. 82.- Nombramiento y cese.....	63
Art. 83.- Funciones del Jefe de Departamento.....	63
Sección quinta: Coordinador de bienestar y protección.....	63
Art. 84.- Competencias.....	63
Art. 85.- Nombramiento y cese.....	64
Sección sexta. - Coordinador de igualdad y convivencia.....	64
Art. 86.- Competencias.....	64
Art. 87.- Nombramiento y cese.....	64
CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS.....	65



Sección primera: Equipo docente	65
Art. 88.- Competencias.....	65
Sección segunda: Departamentos.....	65
Art. 89.-. Configuración y composición	65
Art. 90. Funciones	65
Sección Tercera: El Departamento de Orientación	66
Art. 91.- Composición	66
Art. 92.- Competencias	66
Sección Cuarta: Equipo de acompañamiento e intervención (EAI).....	67
Art. 93.- Composición	67
Art. 94.- Funciones	67
Sección Quinta: Otros departamentos.....	67
Art. 95.- El departamento de Márketing.....	68
TÍTULO V. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	68
Art. 96.- Disposiciones generales.....	68
Art. 97.- Alteración de la convivencia.....	68
Art. 98.- Conductas contrarias a la convivencia.....	68
Art. 99.- Gradación de las Medidas educativas correctoras y disciplinarias.....	69
Art. 100.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia	70
Art. 101.- Órgano competente.....	70
Art. 102.- Procedimiento	71
Art. 103.- Pérdida del derecho a la evaluación continua	71
Art. 104.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	71
Art. 105.- Medidas educativas disciplinarias	71
Art. 106.- Procedimiento	72
Art. 107.- Autoridad del Profesorado	72
Art. 108.- Medidas cautelares o provisionales.....	72
Art. 109.- Aula de convivencia.....	73
Art. 110.- Prescripción	73
Art. 111.- Comunicación a la autoridad judicial	73
TITULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL COLEGIO	73
Art. 112.- Edificios e Instalaciones.....	73
Art. 113.- Mobiliario y Material Didáctico.....	74



Art. 114.- Servicios Diversos.....	74
Art. 115.- Pabellón Polideportivo.....	74
TÍTULO VII. OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA.....	75
Art. 116.- Otras normas.....	75
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	75
Primera. Referencia	75
Segunda. - Relaciones laborales.....	76
Tercera. - No discriminación en los términos utilizados.....	76
Quinta. - Protocolos de actuación	76
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	76
DISPOSICIONES FINALES.....	77
Primera. - Modificación del Reglamento.....	77
Segunda. - Entrada en vigor	77
ANEXO I.....	78
NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA.....	78
Art. 1.- Asistencia y puntualidad.....	78
Art. 2.- Entradas y salidas.....	78
Art. 30.- Uniforme.....	78
Art. 4.- Vestimenta y aseo personal.....	79
Art. 5.- Orden y limpieza de la clase.....	79
Art. 6.- Patio y Recreo	79
Art.7.- Comedor	79
Art. 8.- Día de la Fruta en Infantil y Primaria.....	80
Art. 9.- Salidas Extraescolares y Actividades Complementarias.....	80
Art. 10.- Entrada de animales al recinto escolar.....	80
ANEXO II.....	81
ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES.....	81
ANEXO III.....	82
REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR	82
Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio.....	82
Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor	82
2.1. Educación para la salud:.....	82
2.2. Educación para la convivencia:.....	82



2.3. Educación para el ocio:	83
2.4. Educación integral de la persona desde la identidad/Competencia Espiritual 83	
2.5 Educación en los buenos hábitos.....	83
Art. 3.- Régimen de utilización del comedor	84
Jornada continuada de mañana (septiembre y junio).....	84
Menús.....	84
Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas	85
INSCRIPCIÓN	85
CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN	85
BAJAS Y MODIFICACIONES.....	85
SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS.....	85
AUSENCIAS AISLADAS.....	86
Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios.....	86
Obligaciones de los padres.....	86
Derechos.....	86
Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios.....	87
Derechos de los usuarios del comedor escolar:.....	87
Deberes de los usuarios del comedor:.....	87
Art. 7.- Menús ofertados en el comedor escolar	88
Art. 8.- Administración de medicamentos en el comedor	89
Art. 9.- Infracciones y sanciones.....	89
Art. 10.- Procedimiento de imposición de sanciones	91
Art. 11.- Actuaciones ante el impago de recibos.....	93
Art. 12.- Devolución total o parcial de cuotas.....	93
Art. 13.- Utilización del servicio de comedor por personal del centro	94
Art. 14.- Responsabilidad de los monitores.....	94
Art. 15.- Encargado de comedor.....	95
Art. 16.- Aprobación del presente reglamento.....	96



IDEARIO QUE DEFINE LAS LÍNEAS EDUCATIVAS Y EL CARÁCTER PROPIO DEL COLEGIO

I “La Educación en el Colegio Nuestra Señora del Socorro”

I-1 El Colegio Nuestra Señora del Socorro se concibe como una Comunidad Educativa que promueve en sus distintos estamentos un sistema responsable de participación en la misión educativa. Los principios básicos en que se inspira y fundamenta la educación en el Colegio “Nuestra Señora del Socorro” permiten a los padres y profesores decidir libremente y con conocimiento de causa su vinculación al Centro Docente “Nuestra Señora del Socorro” y aceptar por ello el compromiso solidario que adquieren todos los que forman parte de la Comunidad Educativa en sus tareas de formación humana y cultural.

I-2 El deber de los padres de educar a los hijos y el correspondiente derecho a elegir libremente para ellos una educación determinada exige que el Centro docente, a través de su profesorado, mantenga siempre el tipo de educación deseada por el Colegio y elegida por los padres, no sólo porque es obligado cumplir los **compromisos libremente aceptados**, sino porque el alumno **-principal protagonista de la tarea educativa-** tiene derecho a recibir una formación coherente y armónica en los principales lugares de aprendizaje: **el hogar y la escuela**.

II “Naturaleza del Colegio Nuestra Señora del Socorro”

II-1 La Constitución Española, en el capítulo 2º, artículo 27 afirma:

“Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

“Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de Centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales”.

II-2 Los Estatutos del Colegio “Nuestra Señora del Socorro”, en su artículo 2º, expresan: “Son fines de este Colegio la creación y el gobierno de Centros de enseñanza y de cuantas obras o Centros de carácter similar se estimen necesarios para la mejor formación intelectual y religiosa de la infancia y de la juventud”.

Y en el artículo 4º dicen: “Son facultades de este Colegio: La creación y gobierno de los Centros a que se refiere el artículo 2º”.

II-3 La Parroquia “Nuestra Señora del Socorro” delega los aspectos de orientación, funcionamiento e instrucción en la Dirección Titular del Colegio.



III “El Colegio Nuestra Señora del Socorro asume la finalidad específica de:

- III-1 Educación Personalizada en cuanto que constituye estímulo para el despliegue de todas las posibilidades personales de cada uno, de suerte que, aceptando sus propias limitaciones, padres, profesores y alumnos desarrollen su personalidad, tomen parte activa en la sociedad civil y orienten su vida hacia el fin trascendente del hombre.
- III-2 En el Colegio “Nuestra Señora del Socorro” la educación se entiende como ayuda para que cada alumno sea capaz de formular y realizar su propio proyecto personal de vida.
- III-3 La formación cultural y técnica, el desarrollo de criterio propio y el uso responsable de la libertad son, al mismo tiempo, objetivos y medios fundamentales de la educación.
- III-4 Las actividades del Centro se concretan en el Proyecto Educativo del Centro acomodado a las disposiciones legales del País y en el Plan de Acción Tutorial (PAT).
- III-5 Convivencia: La disciplina escolar se sitúa en el campo de la formación personal y en el ámbito de la convivencia colegial, y tiene como objetivo constante el desarrollo de la responsabilidad personal.

En la corrección de los alumnos se utilizarán los estímulos adecuados como refuerzo para la conducta positiva de los mismos.

El Director Titular del Centro, con la colaboración de los padres, profesores y alumnos, elaborará un Reglamento de Régimen Interno (RRI) que regule la convivencia, trabajo y respeto mutuo, que permitan el logro de una educación de calidad y forme personas para un correcto desarrollo profesional y social en la sociedad en que vivan.

- III-6 Enseñanza: En la formación científica y técnica, junto al estudio propio de cada forma de expresión y área cultural, se atenderá especialmente a mantener la unidad de la formación intelectual y al desarrollo de la capacidad de estudio y juicio crítico.

En la programación de actividades se dedicarán tiempos al aprendizaje individual personal y otros tiempos al diálogo y coloquio, así como otros tiempos para memorizar conceptos, fórmulas y hechos significativos, y tiempos para proyectar y crear.

El Colegio “Nuestra Señora del Socorro” implica en su actividad educativa la complejidad de la existencia humana y estimula al alumno hacia la unidad de vida en la cual se resuelven y unifican los distintos factores de la existencia humana. Por esta razón atenderá a la actividad receptiva, a la actividad creativa, a la norma y a la libertad, al estudio, al trabajo y al juego, al esfuerzo competitivo y a la colaboración, al trabajo independiente y al trabajo cooperativo, a la reflexión, a la acción, al orden temporal y al sentido trascendente de la vida.



El profesorado realizará todo su trabajo en colaboración y coordinación con el resto de profesores, especialmente con aquellos que realicen su trabajo en el mismo curso o grupo o expongan asignaturas de la misma área.

III-7 Orientación y Formación. De acuerdo con el origen del anterior Patronato, y con el carácter de los Colegios Diocesanos que tienen como objetivo principal “la mejor formación intelectual y religiosa de la infancia y de la juventud”, la formación humana y espiritual que se imparte en los Colegios dependientes de esta Parroquia se guiará por una absoluta fidelidad a las enseñanzas doctrinales y morales del magisterio de la iglesia católica.

Nuestros Centros están abiertos a toda la comunidad civil, sea cual fuere la actitud de fe de aquellas familias que soliciten sus servicios, sin que esto conlleve a la renuncia o alteración del Proyecto Educativo inspirador, debiendo en todo momento estas personas respetar y aceptar, de manera positiva, los principios y objetivos fundamentales del Centro.

El Colegio “Nuestra Señora del Socorro”, frente a los criterios materialistas y de competencia agresiva e individualista, tratará de inculcar valores evangélicos: respeto y confianza inquebrantable en la persona humana; actitud de servicio y amor gratuitos; aprecio a los marginados; actitud de reconciliación y olvido de sí mismo. Objetivo fundamental de esta educación cristiana será llevar a los educandos a una fe adulta y comprometida, con adhesión progresivamente personal al Evangelio de Cristo Jesús y al magisterio doctrinal y moral de la Iglesia Católica.

Serán objetivos primordiales de formación humana y espiritual:

HUMANA:

- Las virtudes humanas y cívicas.
- Fomento de la iniciativa y responsabilidad.

ESPIRITUAL:

- Despertar y desarrollar el sentido de hijos de Dios.

III-8 Participación de los Padres en la actividad educativa.

La Comunidad Educativa integra a cuantas personas participan en la tarea educativa: padres, educadores, alumnos y personal auxiliar. Todos están llamados a una participación responsable en las funciones que le son propias, para conseguir los objetivos propuestos por el Colegio “Nuestra Señora del Socorro”.

La actividad educativa se entiende como delegada y colaboradora de la acción familiar, entendiendo que la primordial responsabilidad en la educación de los hijos corresponde siempre a los padres.

El Centro Escolar mantiene una estrecha relación con los padres de cada estudiante, en cuanto que aúna a todos los miembros de la comunidad colegial en un ámbito



de convivencia y coordina y dirige la acción educativa común. De ahí la importancia que tienen las tutorías.

Además de esta relación y colaboración mutuas, los Centros –*a través de la Asociación de Padres*- extienden su acción a la Orientación Familiar, con el fin de que la actuación educativa de ambos – *Familia y Colegio* – resulta siempre integradora de la formación de los hijos. Con esta finalidad, los padres deben utilizar los medios de Orientación que les ofrece la Asociación de Padres.

La Asociación de Padres encauzará toda su positiva colaboración de acuerdo con el Equipo Directivo del Centro y siempre dentro de los Objetivos y Principios fundamentales que son la razón de ser del Colegio “Nuestra Señora del Socorro”.

III-9 Tarea docente y Orientadora del Profesorado

El profesor es esencialmente un educador, ya que enseñanza y educación están armónicamente unidas.

El profesor desarrolla su vocación pedagógica y su trabajo de acuerdo con la estructura escolar y los principios básicos en que se fundamenta la educación en el Colegio 'Nuestra Señora del Socorro'.

La tarea de los profesores se desenvuelve en un ámbito de personal responsabilidad, de tal manera que cada profesor pueda desarrollar su vocación y su capacidad educativas siempre de conformidad con los principios básicos y con las instrucciones del Equipo Directivo.

La relación profesor-padres constituye un elemento fundamental de la vida colegial; la relación profesor-alumno se caracteriza por una armonía entre autoridad-prestigio profesional, dedicación y una amistad leal.

Importancia de la acción Tutorial con cada alumno.

La actividad de los profesores consiste fundamentalmente en estimular el esfuerzo y el trabajo de cada estudiante, ya que a través de ellos actúan los factores educativos, de tal manera que la actividad que pueda ser realizada por el alumno no sea sustituida por la del profesor.

La tarea educativa del profesor tenderá a la reflexión coordinada de los profesores sobre su propia tarea; el trabajo en equipo, el contraste de experiencias y la participación activa en la investigación de problemas educativos, que contribuyen a que el Centro escolar sea también un lugar de perfeccionamiento profesional.

Las actividades del personal colaborador –*administrativo, auxiliar, subalterno*- constituyen el complemento imprescindible para el buen funcionamiento de los Centros docentes.

El equipo de educadores, al promover la educación integral del alumno, tendrá presente la concepción cristiana del hombre, de la vida, del mundo.



Deben poseer vocación específica para la educación y sentido ético-profesional, seria competencia en materia educativa, ***síntesis personal de valores humanos y cristianos e identificación con ellos***, participación responsable como miembros activos de la Comunidad Educativa.

III-10 La participación del alumno

Los alumnos, como principales artífices de su propia formación, participan responsablemente en la vida del Centro, de forma continua, gradual y progresiva.

Su actitud debe ser de apertura, aceptación y respuesta a la ayuda que el Centro ofrece.

- - - - -

La formación de la persona en orden al bien individual y social lleva consigo la exigencia de una educación personalizada, en y para la libertad responsable. Esta educación es fruto de unas actitudes armónicas: de comprensión y exigencia, de confianza y respeto, de autonomía y responsabilidad, de espontaneidad y delicadeza en el trato mutuo, de amistad y autoridad.

La formación doctrinal y espiritual se caracteriza por un respeto esmerado en la libertad de conciencia de todos los alumnos. En cuanto a los alumnos no católicos, el Equipo Directivo concretará previamente, de acuerdo con sus padres, el modo práctico de armonizar el respeto a la libertad de las conciencias con el planteamiento educativo del Colegio “Nuestra Señora del Socorro”.

Se abre un proceso de calidad humana, que estimule la madurez de la personalidad (*formación razonada del criterio, lealtad a las propias convicciones, delicadeza en los modos externos del comportamiento, capacidad de libre decisión*), y que cultive los hábitos de adaptación social, de diálogo abierto, de respeto a las opiniones de los demás y de cooperación.

Se educa para la solidaridad, cultivando las virtudes sociales y cívicas, y enseñando – *sin imponer criterios personales en lo opinable – el deber de actuar – con lealtad y libertad personal* – en las tareas cívicas y de servir al bien común. Esta formación en las exigencias sociales éticas lleva a fomentar en los alumnos, a través de la familia y del Colegio, un espíritu de convivencia y de desarrollo que impregne – *ya desde pequeños* – toda su vida, preparándolos para una tarea generosa de solidaridad, de fraternidad y de justicia; revirtiendo a la sociedad los beneficios de la formación que reciben en la familia y en el Centro Educativo.

Se cultivan detalles prácticos de orden, puntualidad, limpieza, calidad humana y delicadeza en los modos externos de comportamiento, cuidado de las cosas materiales, etc., que colaboran al desarrollo de la personalidad y a la apertura a los demás, mejorando el ámbito en el que conviven todos.



CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO

1. Titularidad

La Parroquia “Nuestra Señora del Socorro” de Benetússer es la Titular de los Colegios Privados de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato “Nuestra Señora del Socorro” siendo concertadas todas sus secciones.

Estos Colegios dependen de la Parroquia de Benetússer.

2. Origen y finalidad

El Centro nace en 1961 como una respuesta educativa y evangelizadora de la Iglesia para los niños y jóvenes de Benetússer y pueblos de su entorno. Idea inspirada en la preocupación del Arzobispo Olaechea de hacer llegar a las zonas periféricas de la ciudad la cultura y la evangelización para la promoción integral de la persona.

Oferta que continúa siendo válida hoy en nuestro mundo pluralista, donde, desde la libertad reconocida por la Constitución Española y proclamada por la Iglesia **queremos ofrecer** un tipo de educación inspirada en una visión cristiana del hombre.

3. Comunidad Educativa

Nuestro Colegio se fundamenta en una Comunidad Educativa cuyos componentes son: La Entidad Titular, los Alumnos, Profesores, Padres y Personal no Docente.

La Entidad Titular es responsable de la definición y continuidad de los principios y criterios de actuación que garanticen la calidad de la educación que queremos impartir.

Los Alumnos son los principales protagonistas de la formación y la razón de ser de nuestro Centro. Intervienen activamente en la vida del Centro según las exigencias propias de su edad.

Los Profesores desempeñan un papel decisivo en el Centro, aceptando el Ideario, realizando y evaluando el Proyecto Educativo.

El Personal de Administración y Servicios presta una valiosa colaboración realizando funciones totalmente necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

Los Padres, principales responsables de la educación de sus hijos, participan activamente en la vida del Centro y le prestan su apoyo, sobre todo, a través de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

El conjunto de estamentos y personas que formamos la Comunidad Educativa aceptamos el modelo de Nuestro Centro y nos integramos armónicamente, a través de una acción educativa coherente.



4. Modelo Educativo

La educación es un proceso que ayuda a la maduración de la persona en todos los aspectos (intelectual, psicológico, afectivo, religioso, social y moral), dando criterios para situarse en la vida de una manera responsable.

Nuestro Centro promueve la formación integral de los alumnos de acuerdo con una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo y les prepara para participar activamente en la transformación y mejora de la sociedad.

Con este objetivo procuraremos en nuestro Centro:

-**Ayudar** a los alumnos a descubrir y potenciar sus posibilidades físicas, intelectuales y afectivas.

-**Ofrecer** una educación personalizada orientando a los alumnos en su trabajo formativo para que descubran sus aptitudes y desarrollen sus capacidades.

-**Adoptar** una metodología didáctica, abierta y flexible.

-**Valorar** la convivencia y potenciar las relaciones de cooperación entre compañeros, creando un clima de respeto y disciplina.

-**Realizar** un seguimiento del alumno a través de un trato personal y humano, llevando al alumno a la responsabilidad personal.

-**Ayudar** a descubrir el misterio del hombre y de su existencia a través del conocimiento de vivencia del mensaje de Cristo.

-**Ofrecer** la enseñanza de la religión católica, promoviendo la formación consciente y responsable, a través de la presentación fundamentada y crítica del tema religioso.

-**Favorecer**, desde una oferta que respete la libertad, el anuncio de Cristo y la celebración festiva del mismo.

-**Querer** propiciar la síntesis fe-cultura y vida. Es decir, una fe que responda a los interrogantes del hombre de hoy y nos ayude a vivir en profundidad, en medio de un mundo pluralista, de una manera responsable y libre, estando siempre a favor de la vida, del respeto a la libertad y el medio ambiente.

-**Fomentar** las realidades asociativas (alumnos, antiguos alumnos, etc.) que garanticen la corresponsabilidad y la vinculación al Centro.



5. Nuestro modelo de gestión

El Reglamento de Régimen Interno es la concreción del Carácter Propio o Ideario del Centro que regula el funcionamiento del mismo, junto con los componentes que intervienen en la acción educativa.

El Consejo Escolar promueve la actualización del Proyecto Educativo, favorece la inserción en el entorno social y fomenta la corresponsabilidad.

Este Reglamento está basado en la normativa siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Ley 15/2010, de 03 de diciembre de la Generalitat, de autoridad del profesorado.
- Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.
- ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Para la aprobación del presente RRI se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 57 letra l) de la LODE:

Corresponde al Consejo Escolar, informar, a propuesta del Director Titular, el reglamento de régimen interior del centro.



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del **Colegio Diocesano Nuestra Señora del Socorro de Benetússer** y promover la participación de todas las personas que forman la comunidad educativa, así como establecer normas de convivencia y procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo con el interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Art. 2.- Principios dinamizadores

La organización y el funcionamiento del centro responderán a los siguientes principios:

El carácter católico del centro.

- El ser centro diocesano integrado en la Fundación San Vicente Mártir - Colegios Diocesanos.
- La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter propio del centro.
- La configuración del centro como comunidad educativa.
- La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía, y la potenciación de la función directiva desde el liderazgo y la identidad.

La realización de acciones y de iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro.

Art. 3.- Carácter privado concertado del centro

El centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La etapa de 1º ciclo de educación infantil no está acogida al régimen de conciertos según la normativa vigente.

Art. 4.- Ubicación

El Colegio Diocesano Nuestra Señora del Socorro, ubicado en la ciudad de Benetússer, con domicilio en C/ Doctor Vicente Navarro Soler, 23 y C/ Cervantes, 64, está inscrito en el Registro de la Conselleria de Educación con el número **46001734**.



Art. 5.- Titularidad

La Entidad Titular del centro es el Arzobispado de Valencia a través de la Parroquia Nuestra Señora del Socorro de Benetússer, estando integrado en la Fundación San Vicente Mártir-Colegios Diocesanos siguiendo las líneas institucionales en los ejes de gestión-liderazgo, identidad-pastoral y pedagogía-innovación.

Art. 6.- Identidad

El Carácter propio del centro define su identidad y el modelo de educación que ofrece a las familias.

Este documento, común para todos los Colegios Diocesanos de la Diócesis de Valencia, inspira el Proyecto educativo del centro, el Plan de evangelización, el Plan de acción tutorial y el Reglamento de régimen interior.

TÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 7.- Miembros

1. El centro se configura como una comunidad educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. En el seno de la comunidad educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la aportación que realizan al proyecto común la Dirección Titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 8.- Derechos

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personal.
- b) Conocer el Carácter propio, el Proyecto educativo y el Reglamento de régimen interior del centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización del Director Titular.



- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Decreto de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, en el carácter propio del centro y en el presente reglamento.

Art. 9.- Deberes

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:

- a) **Aceptar** y **respetar** los derechos de la Titularidad, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa
- b) **Aceptar** y **respetar** el Carácter propio, el Proyecto educativo, el presente reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro y de sus actividades y servicios
- c) Respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado
- d) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa
- e) Respetar y promover la imagen del centro
- f) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte
- g) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación
- h) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- i) Promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en el centro

Art. 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los principios básicos para promover:

El crecimiento integral de la persona

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

C/ Dr. Vicente Navarro Soler, 23 ☎ - 96 396 24 02
secretariaprimaria@colegiosocorro.es

Versión 10
05-06-2023

3º y 4º ESO - Bachillerato

C/ Cervantes, 64 ☎ - 96 375 10 50
secretariabachillerato@colegiosocorro.es



Los fines educativos del centro en desarrollo de su Carácter propio y de su Proyecto educativo

El desarrollo de la comunidad educativa

Un buen ambiente educativo y de relación en el centro

El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa

La adecuada gestión de la igualdad y la convivencia

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento y en el Plan de convivencia, son normas de convivencia del centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo
- c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado
- d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa
- e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales
- f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar
- g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia
- h) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones
- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro
- k) El respeto a las normas de organización, convivencia, igualdad y disciplina del centro
- l) El uso adecuado de los dispositivos móviles en las instalaciones del centro
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro

3. Las normas de convivencia, así como el manual de buena conducta del personal que trabaja en un centro diocesano diseñado por la Entidad Titular del mismo, son de obligado cumplimiento.



CAPÍTULO PRIMERO: TITULARIDAD.

Art. 11.- Derechos y deberes

La Dirección Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter propio del centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad
- b) Elaborar el Proyecto educativo del centro, que incorporará el Carácter propio del mismo, el Plan de convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica
- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión
- d) Ordenar la gestión económica del centro
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios
- h) Aprobar el Reglamento de régimen interior, previo informe por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro de acuerdo con el sistema de preselección y cese del personal establecido para los Colegios Diocesanos
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica
- o) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado
- p) Nombrar al Delegado de protección de datos y al Responsable del cumplimiento normativo
- q) Proponer al Consejo Escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado
- r) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación
- s) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente reglamento

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

C/ Dr. Vicente Navarro Soler, 23 ☎ - 96 396 24 02
secretariaprimaria@colegiosocorro.es

Versión 10
05-06-2023

3º y 4º ESO - Bachillerato

C/ Cervantes, 64 ☎ - 96 375 10 50
secretariabachillerato@colegiosocorro.es



La Dirección Titular está obligada a:

- a) Velar por que se imparta una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma
- d) Dar a conocer el Carácter propio, el Proyecto educativo y el Reglamento de régimen interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores, así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos institucionales existentes
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa y poner en práctica los protocolos de actuación institucionales existentes

Art. 12.- Representación

La representación ordinaria de la Titularidad le corresponde al Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Socorro de Benetússer, como Director Titular, o, en su ausencia, al Director Gerente.



CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Derechos y deberes de los alumnos

Art. 13.- Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personal
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento
- c) Recibir orientación educativa, vocacional y profesional
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad y dignidad de las personas, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo-sexual desde la identidad del centro adaptada a su nivel madurativo
- e) La formación para la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación
- f) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución
- g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar
- h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco del ideario del centro y de las normas de convivencia
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes
- j) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo
- k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente
- l) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- m) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- n) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten
- o) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo
- p) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro



Art. 14.- Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Para hacer efectivo este derecho la educación de los alumnos incluirá:

- a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana
- b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación
- c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual
- d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual
- f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores, todo ello desde el Carácter propio del centro
- g) La orientación educativa, vocacional y profesional
- h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales
- i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos
- j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales
- k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas
- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito
- n) La formación del ocio y tiempo libre
- o) La formación en los buenos hábitos de alimentación y de consumo
- p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente

3. Los alumnos tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.



Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación

1. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los distintos elementos curriculares de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Orden 32/2011, de 20 de diciembre y de acuerdo con el procedimiento que se regula en el Anexo II.
5. Conocer los criterios establecidos por el centro para la pérdida de la evaluación continua.

Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones

El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el Proyecto educativo del centro, así como sobre el Carácter propio de este.

En el caso de alumnos menores de edad este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.

Este derecho comprende la libertad de conciencia y el respeto a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales.

Art. 17.- Derecho a la integridad física y la dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personal
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene
- e) El derecho a la protección de la salud y su promoción
- f) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos



- g) La confidencialidad de sus datos personales y familiares de conformidad con la normativa vigente
- h) El derecho a recibir una educación igualitaria
- i) El derecho a la inclusión, la protección social y a su formación en condiciones de igualdad de oportunidades

Art. 18.- Derecho a la participación

Los alumnos tienen derecho a participar de forma individual y colectiva en el funcionamiento y en la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Este derecho posibilita la participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y capacidad crítica.

Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión.

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente
- b) A asociarse, una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes

Art. 20.- Derecho de información y a la libertad de expresión

Los alumnos tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el ideario del centro.

Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase

1. El estudio es un deber básico de los alumnos que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.

2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de



trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos, se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento
- b) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases
- c) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo
- d) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases
- e) Asistir al centro educativo con el uniforme que el centro haya establecido
- f) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones
- g) Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos
- h) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos
- i) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos
- j) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva
- k) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento
- l) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- m) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa
- n) Cumplir el horario y calendario escolar del centro
- o) Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones
- p) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente

4. Los alumnos tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

Art. 22.- Deber de respeto a los demás

- a) Los alumnos tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.
- b) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.



- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o prestan sus servicios en el centro
- e) Practicar la convivencia positiva
- f) Rechazar la violencia en todas sus formas

Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia

Los alumnos tienen el **deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro** educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

Art. 24.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Titularidad del centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la LOMLOE y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art. 25.- Derechos.

- a) A desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículum, el Carácter propio y el Proyecto educativo del centro
- b) A la formación permanente
- c) A participar en la elaboración de los documentos de los distintos niveles de concreción curricular que establezca la normativa vigente
- d) A desarrollar la metodología que el centro determine desde la Dirección pedagógica coordinándose debidamente con el resto de profesorado
- e) A ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en los documentos oficiales de centro
- f) A utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso



- g) A participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso o ciclo
- h) A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia
- i) A gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente
- j) A ejercer el derecho de asociación y a celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente
- k) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa
- l) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos
- m) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral

A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente

A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar

Art. 26.- Deberes

1. Los profesores están obligados a:

- a) **Respetar y hacer respetar** el Proyecto educativo del centro, así como **su Carácter propio**
- b) Informar al alumnado y a las familias sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos
- d) Ejercer, de forma diligente, las competencias que, en el ámbito de la convivencia escolar, tengan atribuidas por la normativa vigente
- e) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa
- f) Inculcar a los alumnos el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa



- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje
- h) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos atendiendo al **deber de reserva y sigilo** del ET y legislación vigente y especialmente en cuantos temas se refieran a la imagen exterior del Colegio.
- i) Abstenerse en su labor educativa de toda manifestación, tanto hacia alumnos como sus padres, que implique propaganda acerca de opciones concretas, de tipo personal, de partidos políticos o grupos sindicales.
- j) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje
- k) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, en particular, cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual
- l) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices del Director Titular
- m) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación general anual
- n) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática
- o) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto educativo del centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las programaciones de etapa
- p) Participar en la elaboración de los documentos oficiales de centro que le competan y a tal efecto coordinarse con el resto de profesorado involucrado
- q) Elaborar la programación de aula.
- r) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado
- s) Atender al desarrollo intelectual, trascendente, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos
- t) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar
- u) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro
- v) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas y/o el centro



- w) Conocer y cumplir el Código de buena conducta del personal que trabaja en un Colegio Diocesano
- x) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto
- y) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine
- z) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenado por delitos contra la libertad o indemnidad sexual o de trata de seres humanos
- aa) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión

Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 27.- Vacantes del profesorado

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete al Director Titular del centro. En los niveles concertados el Director Titular del centro, junto con el Director Gerente, procederán a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo Escolar del centro a propuesta del Director Titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El Director Titular del centro dará cuenta al Consejo Escolar de la provisión de profesores que efectúe.
2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes, o en análoga situación, o la contratación de nuevo profesorado.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección el Director Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante en los términos establecidos en la legislación vigente.
4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete al Director Titular del centro. En los niveles concertados el Director Titular del centro comunicará al Consejo Escolar las extinciones que se produzcan.
5. El Director Titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al Consejo Escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.
6. Ante cualquier vacante que se produzca en el centro, el Director Titular, una vez definido el perfil, solicitará candidatos a la Fundación.



CAPÍTULO CUARTO: PADRES

Art. 28.- Derechos

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el centro **se imparta el tipo de educación definido en el Carácter propio** y en el Proyecto educativo del centro que tienen el derecho a conocer
- b) Que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro
- d) Participar en la elaboración de las normas que regulan la convivencia y la igualdad en el centro
- e) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos, así como de las decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos
- f) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica, vocacional y profesional de sus hijos
- g) Ser recibidos por los profesores del centro en los horarios establecidos
- h) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente
- i) Asociarse
- j) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente

Especial consideración del derecho a recibir información acerca del proceso socioeducativo de los hijos

En el supuesto de que los padres del alumnado escolarizado se encuentren en una acreditada situación de ruptura familiar el deber de información a que se refiere este artículo, enunciado como derecho en el apartado d) del presente artículo, se somete a las siguientes reglas:

- Si la patria potestad, **según sentencia firme**, corresponde a ambos progenitores la información sobre el proceso y el resultado educativo (calificaciones y resultados de evaluación) **será facilitada tanto al padre como a la madre**. Asimismo, ambos podrán solicitar entrevistas con el tutor.
- Si la patria potestad correspondiese a uno solo de los progenitores será éste quien reciba únicamente la información sobre el proceso y el resultado educativo de su hijo.
- El resto de información: control de asistencia a clase, puntualidad, informes y pruebas, se comunicarán al **progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia** del menor.



- Cualquier petición de información, en términos distintos de los que quedan especificados en el presente artículo, **sólo será atendida en cumplimiento de mandamiento judicial.**

Art. 29.- Deberes

Los padres están **obligados** a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - *Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.*
 - *Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.*
 - *Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.*
 - *Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.*
 - *Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan, en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.*
 - *Informarán al Equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro. Se abstendrán de solicitar al centro, a instancia de parte, documentación para aportar en procesos judiciales que solo se harán desde el centro previa petición del órgano judicial.*
 - *Adoptarán las medidas necesarias con relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de las menores reguladas en este reglamento.*
 - *Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.*
 - *Mantendrán y favorecerán una comunicación continua y fluida con el profesorado y con el centro*
- b) Conocer y respetar el Proyecto educativo del centro, así como el Carácter propio del centro y sus normas de convivencia
- c) Cumplir las obligaciones que se derivan del compromiso asumido a través del Contrato educativo



- d) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro
- e) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos
- f) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan
- g) Colaborar con el centro educativo
- h) Proporcionar al centro la información que, por su naturaleza, sea necesaria conocer por parte del mismo
- i) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado
- j) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes
- k) Cumplir la medida establecida por el centro para el uso del uniforme escolar
- l) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa
- m) Fomentar una actitud responsable en el uso de dispositivos electrónicos prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso

Especial consideración sobre la administración de medicamentos

El centro carece de personal sanitario responsable de la administración o dispensa de medicamentos. Consecuentemente, cualquier alumno que precise de tratamiento en periodo de su permanencia en clase se le deberá ser suministrado por uno de sus familiares responsables, salvo que se establezca un acuerdo con el centro, para lo cual se deberá establecer el correspondiente protocolo de actuación que partirá del diagnóstico y las pautas sanitarias.

Especial consideración sobre la recogida de los menores

Las familias deberán cuidar de hacerse cargo de sus hijos menores de edad en el horario de finalización de las actividades escolares. La demora en el cumplimiento de esta obligación de forma reiterada podrá provocar la **comunicación a la policía local**, a los servicios sociales municipales y, en casos de reiterada impuntualidad o absentismo, a la fiscalía de menores.

Las familias podrán autorizar a sus hijos para que puedan regresar a casa solos con la firma del correspondiente documento y exclusivamente a partir del 6º curso de Educación Primaria.

Del mismo modo los alumnos **a partir de 1º ESO** podrán recoger a sus hermanos menores con la correspondiente autorización.



CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 30.- Derechos

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Conocer el Carácter propio del centro
- b) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa
- c) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte
- d) Su formación permanente
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar

Art. 31.- Deberes

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Conocer y respetar el Carácter propio del centro
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento
- c) Procurar su perfeccionamiento profesional
- d) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este
- e) Respetar las instrucciones de la Titularidad en materia de protección de datos de carácter personal
- f) Conocer y cumplir el Código de buena conducta del personal que trabaja en un Colegio Diocesano
- g) Guardar el debido sigilo profesional
- h) Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia
- i) Comunicar a la dirección o jefatura de estudios las conductas que alteren la convivencia y de las que sean conocedores en el ejercicio de sus tareas

Art. 32.- Nombramiento y cese

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por el Director Titular del centro.



CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS

Art. 33.- Otros miembros

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del centro de acuerdo con los programas que determine la Titularidad del centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Derechos

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por el Director Titular del centro

Deberes

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Conocer y respetar el carácter propio del centro
- b) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el presente reglamento
- c) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

Art. 34.- Características

La participación en el centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter propio y Proyecto educativo
- b) Diferenciada en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la comunidad educativa

Art. 35.- Ámbitos

Los ámbitos de participación en el centro son:

1. Personal
2. Órganos colegiados
3. Asociaciones
4. Delegados

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

3º y 4º ESO - Bachillerato



1. Ámbito personal

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

2. Órganos colegiados

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro según lo señalado en el presente reglamento.
2. El Director Titular del centro podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las áreas que se determinen.

3) Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes
- c) Colaborar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el Carácter propio y en el Proyecto educativo

2. Las asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el centro
- b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en la Programación general anual
- c) Celebrar reuniones en el centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa oportuna autorización del Director Titular del centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar en los términos establecidos en el Título Tercero del presente reglamento
- e) Recabar información de los órganos del centro sobre aquellas cuestiones que les afecten
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos



h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter propio del centro y en el presente reglamento.

3. Las asociaciones estarán obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en el presente reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

4. Delegados

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine el Director Titular del centro.

TÍTULO II. ACCIÓN EDUCATIVA

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del centro.

Art. 36.- Principios

1. La acción educativa del centro se articula en torno al Carácter propio, el Proyecto educativo, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la comunidad educativa, cada uno con sus dones y particularidades, son responsables de la acción educativa del centro.
3. La acción educativa del centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter propio del centro.

Art. 37.- Carácter propio

1. La Titularidad tiene derecho a establecer y modificar el Carácter propio del centro debiendo ser puesto en conocimiento de los miembros de la comunidad educativa. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.

2. El Carácter propio del centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del centro, la razón de su fundación, su misión y su visión
- b) La antropología que orienta la acción educativa
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el centro
- d) Los criterios pedagógicos básicos del centro
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del centro y su articulación en torno a la comunidad educativa

3. Cualquier modificación en el Carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.



Art. 38.- Proyecto educativo de centro

1. El Carácter propio del centro está presente en el Proyecto educativo del mismo, que prioriza sus objetivos para un período de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las prioridades pastorales de la Iglesia
- b) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional
- c) El entorno inmediato en el que se ubica el centro
- d) Las características de los miembros de la comunidad educativa

2. El Proyecto educativo es dispuesto por la Titularidad y tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa a través de la concreción curricular de centro y las propuestas pedagógicas de ciclo.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Titularidad del centro.

El Director Titular, o su representante, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

4. El grado de consecución del Proyecto educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

38.1 Concreción curricular

La concreción curricular es un documento que forma parte del Proyecto educativo del centro y la elabora el órgano de coordinación pedagógica que el centro tenga establecido con los criterios establecidos por el claustro.

El claustro aprobará la Concreción curricular para impulsar y desarrollar los principios, los objetivos y la línea pedagógica propia, adecuarlo al contexto del centro y garantizar la continuidad del proceso educativo.

El centro tiene que desarrollar, completar, adecuar y concretar el currículo, adaptándolo a las características personales de cada alumno, así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo, que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

La Concreción curricular, además de la Propuesta pedagógica, tiene que incluir:

- a) Los modelos de informes de evaluación para cada uno de los ciclos de la etapa
- b) Los instrumentos de recogida y de registro de la información



38.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo

El equipo de ciclo, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, tiene que elaborar la Propuesta pedagógica de ciclo, después de reflexionar de manera compartida sobre el sentido de sus actuaciones, la coherencia de las propuestas que ofrecen al alumnado y la adecuación de la organización y selección de los materiales.

La Propuesta pedagógica para cada ciclo tiene que concretar los elementos del currículo necesarios para planificar la acción educativa, así como los instrumentos de recogida y registro de información y la respuesta educativa para la inclusión. La propuesta incluirá, al menos, los elementos siguientes: la concreción de las competencias específicas en el ciclo en cuestión, la selección de los saberes básicos necesarios para adquirir y desarrollar las competencias específicas y la concreción de los criterios de evaluación de las competencias específicas. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

38.1.1.1 Programación de aula

La programación, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.

Cada docente tiene que elaborar y evaluar las programaciones de aula de cada una de las áreas o ámbitos que imparte, en coherencia con la línea pedagógica descrita en el Proyecto educativo del centro y los criterios acordados en la Propuesta pedagógica de ciclo.

Las Programaciones de aula es donde el profesorado que interviene en un mismo grupo, coordinado por el tutor, tiene que proyectar sus intenciones educativas para cada nivel educativo y área en la organización de las situaciones de aprendizaje y desarrollo que se ofrecerán al grupo clase en el contexto educativo de acuerdo con las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales del alumnado.

La programación de aula de las áreas o ámbitos de los diferentes niveles de los equipos educativos tiene que realizarse a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos.

Dentro de la programación de aula se tienen que reflejar para cada nivel, grupo y área o ámbito:

- a) Las situaciones de aprendizaje adaptadas a las características del grupo
- b) Los criterios de evaluación asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas
- c) La organización de los espacios de aprendizaje
- d) La distribución del tiempo
- e) La selección y organización de los recursos y materiales
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión
- g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registro



En las Programaciones de aula se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender, desde una perspectiva inclusiva, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, teniendo en cuenta los principios del DUA.

El tutor coordinará en un único documento la Programación de aula para un nivel educativo y grupo.

Las Programaciones de aula tienen que estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

38.2 Plan de acción tutorial

En los Colegios Diocesanos educamos a los alumnos desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo: nuestro objetivo es la educación integral de la persona. Esta preocupación forma parte de la vida ordinaria del centro, es decir, el colegio busca la calidad, entendiendo que ésta, desde la antropología cristiana, incluye adquirir destrezas y actitudes para ser un buen ciudadano, descubrir el sentido último de la persona y unos fundamentos sólidos para su estilo de vida.

Será elaborado por el Departamento de orientación, alineado con el PAT Marco de los Colegios Diocesanos y teniendo en consideración las propuestas de los tutores. Lo aprobará el Director Titular.

38.3 Plan de atención e inclusión educativa

El centro asume el reto de atender a la diversidad desde la normativa vigente, creando espacios inclusivos y trabajando con el equipo docente desde una visión amplia, holística, creativa, y en constante revisión, a fin de dar respuesta a las múltiples necesidades educativas de nuestro alumnado y así garantizarle un verdadero acceso al aprendizaje.

En este sentido, todos los profesores del centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los equipos docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades del alumnado con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Los equipos docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles en el marco de un mismo ciclo. La permanencia del alumnado en estos grupos será eventual y fluida para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar su autoestima.



38.4 Proyecto lingüístico de centro

El Programa de educación plurilingüe e intercultural se elaborará de acuerdo con las necesidades del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y con el objetivo de garantizar el logro de las competencias plurilingües e interculturales fijadas en la normativa vigente.

Para su programación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo mínimo destinado a los contenidos curriculares en cada una de las lenguas oficiales, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, debe ser del 25 % de las horas efectivamente lectivas. Debiéndose impartir en cada una de las lenguas oficiales la materia o la asignatura correspondiente a su aprendizaje y al mismo tiempo, como mínimo, otra área, materia o asignatura no lingüística curricular de carácter troncal o análogo.
- b) El tiempo destinado a los contenidos curriculares en lengua extranjera, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, podrá oscilar entre el 15 % y el 25 % de las horas lectivas.

El Proyecto lingüístico de centro es el instrumento mediante el cual el centro articula y concreta la aplicación del Programa de educación plurilingüe e intercultural de acuerdo con las características del centro educativo y del alumnado.

El Proyecto lingüístico de centro formará parte del Proyecto educativo de centro y se elaborará teniendo en cuenta las exigencias, expectativas, posibilidades y limitaciones del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y del entorno donde el centro se ubica.

Con el objetivo de evitar la segregación del alumnado el Proyecto lingüístico de centro aplicará la misma distribución del tiempo curricular en cada una de las lenguas vehiculares a todo el alumnado del mismo curso.

El Proyecto lingüístico de centro concretará y adecuará en el centro el Programa de educación plurilingüe e intercultural mediante los siguientes elementos: 1. El Plan de enseñanza y uso vehicular de las lenguas, que determina la organización y el tratamiento didáctico de la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, definiendo:

La proporción de uso vehicular en cada una de estas lenguas hasta completar el 100 % del tiempo curricular

Los enfoques metodológicos que se tienen que priorizar en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas curriculares

El momento, la secuencia y el enfoque en la introducción del tratamiento sistemático de la alfabetización inicial en cada una de las lenguas curriculares

Las medidas de apoyo a la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, tanto dentro del centro como en el entorno local y global

El tratamiento de las personas recién llegadas y del alumnado vulnerable (alumnado procedente de entornos socioculturales deprimidos y alumnado con dificultades de adquisición y aprendizaje de las lenguas)



La modalidad de presencia de las lenguas y culturas no curriculares en la actividad educativa del centro

Las medidas organizativas que garanticen, en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, la coherencia en los diferentes niveles educativos y la continuidad entre etapas respecto a los contenidos y a la metodología; la organización y agrupamiento óptimo del alumnado, y la creación de entornos de aprendizaje óptimos, utilizando estratégicamente la totalidad de los recursos que el centro tiene o puede conseguir; espacios y contextos, que el centro tiene y que puede utilizar para mejorar el tiempo de exposición a las lenguas en un ámbito no formal.

38.5 Plan de convivencia

El Plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa para que el alumnado adquiera las competencias clave para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El centro educativo podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

El Plan de convivencia será elaborado por el Equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la Titularidad. Dicho plan será aprobado por el Director Titular y formará parte del Proyecto educativo del centro y se incorporará a la Programación general anual del centro.

El Plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

El plan de convivencia incluirá:

1. Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos
2. Las normas de convivencia
3. Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del Director Titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el



alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación

4. Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro
5. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro
6. Composición y plan de actuación de la Comisión de convivencia
7. Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos para conseguir un adecuado clima educativo en el centro
8. Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el Reglamento de régimen interior del centro
9. Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad
10. Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de convivencia en el marco del Proyecto educativo
11. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el Plan de convivencia
12. Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia

Art. 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director Titular, o su representante.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

Evaluación del alumnado

La evaluación del alumnado tiene que ser continua, global y formativa, y debe tener en cuenta el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Como componente esencial del aprendizaje del alumnado forma parte de la Programación de aula.

Para evaluar el proceso, y no solo el resultado, hay que priorizar el uso de herramientas como la observación del alumnado en sus procesos de aprendizaje, tablas de registro

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

C/ Dr. Vicente Navarro Soler, 23 ☎ - 96 396 24 02
secretariaprimaria@colegiosocorro.es

Versión 10
05-06-2023

3º y 4º ESO - Bachillerato

C/ Cervantes, 64 ☎ - 96 375 10 50
secretariabachillerato@colegiosocorro.es



de la evolución de los aprendizajes, entrevistas orales, rúbricas y documentaciones pedagógicas. Los exámenes escritos en ningún caso serán el único instrumento de evaluación.

Para la evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas se tienen que priorizar técnicas como la observación diaria, la evaluación de los productos finales, la resolución de problemas de situaciones cotidianas y todas las técnicas que suponen la puesta en marcha de las habilidades y competencias adquiridas dentro del aula y en el mismo proceso formativo.

En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo pudiendo elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

Art.- 40. Plan de Evangelización.

Desde los Colegios Diocesanos nos sentimos llamados, elegidos y enviados por la Iglesia a proclamar la Buena Noticia del Amor de Dios a los niños, jóvenes y adultos, desde la unidad ministerial de Parroquia/Colegio.

Para ello contamos con el Plan de evangelización marco de los Colegios Diocesanos que concreta nuestra misión en tres objetivos:

- Favorecer que el colegio sea un lugar de encuentro con Jesucristo
- Presentar a Jesús, que vive, que me ama y me salva
- Ofrecer y acompañar itinerarios que lleven a los miembros de la comunidad educativa a vivir la fe en la comunidad eclesial

El Colegio 'Nuestra Señora del Socorro', inserto en la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro, de Benetússer, diseña el Plan de pastoral alineado con el Plan de evangelización marco de los Colegios Diocesanos, teniendo en cuenta las indicaciones de la Diócesis y la pastoral de la propia parroquia.

Art. 41.- La Memoria anual

La Memoria anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la comunidad educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación general anual de centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos.

La elaboración corresponde al claustro de profesores; su dirección y evaluación al Director pedagógico, quien informará al Consejo Escolar, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación general anual del siguiente curso.



Art.- 42. - Programación general anual del centro

1. La Programación general anual del centro (PGA), basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
 - a) Las modificaciones de los distintos documentos oficiales de centro que estructuran los niveles de Concreción curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo
 - b) Los horarios del alumnado y la organización básica del profesorado
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto educativo
 - e) Las medidas de aplicación del Plan de convivencia correspondiente a cada curso
2. La PGA del centro es elaborada por el Equipo directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director pedagógico, que es quien dirige su elaboración, ejecución y evaluación.
3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 43.- Órganos de gobierno, participación y gestión

1. Los Órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de gobierno y gestión el Director Titular, el Director gerente, el Director pedagógico, el Jefe de estudios, el Coordinador de etapa y el Coordinador de pastoral.
3. Son Órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo directivo, el Claustro de profesores y el Equipo de pastoral.
4. Son Órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar y la Comisión de convivencia.
5. Los Órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro y de conformidad con la legalidad vigente.



CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Director Titular

Art. 44.- Competencias

1.- Competencias del Director Titular, Párroco del Colegio:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del centro con las facultades que ésta le otorgue
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter propio y del Proyecto educativo de centro
- c) Presidir, cuando asista, las reuniones del centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales
- d) Nombrar los miembros de la comisión de convivencia
- e) Nombrar a los representantes de la Titularidad en el Consejo Escolar
- f) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan
- g) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro
- h) Ostentar la condición de empresario
- i) Ser responsable de la selección del profesorado, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y siguiendo el protocolo establecido para los colegios Diocesanos
- j) Formalizar los contratos de trabajo siendo el responsable de las relaciones laborales en el centro y aplicar el protocolo de seguimiento de las nuevas contrataciones.
- k) Responder de la marcha general del centro sin detrimento de las facultades que la Ley o este reglamento asigna a otros órganos unipersonales o colegiados
- l) Establecer las líneas del plan estratégico del centro desde el plan estratégico institucional
- m) Ser responsable del mantenimiento de las instalaciones y de su equipamiento
- n) Transmitir a la comunidad educativa la información generada por la Fundación para los colegios Diocesanos y fomentar el sentido de pertenencia institucional entre todos sus miembros
- o) Solicitar la autorización de nuevas enseñanzas y la modificación o extinción de las autorizaciones existentes.
- p) Velar por el cumplimiento de los distintos protocolos institucionales
- q) Promover la formación del personal desde el plan de formación marco para los colegios Diocesanos



r) Aquellas otras que se señalan en el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro

2.- El Director Titular se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular sean respetadas y atendidas.

3. El Director Titular sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del centro en todos sus aspectos. Es el responsable de la identidad católica del centro y de la consiguiente acción pastoral en el mismo, de conformidad con las directrices diocesanas.

Forma parte del Equipo directivo del colegio, y es miembro del Consejo Escolar, pudiendo designar, con voz pero sin voto, un miembro del Consejo parroquial de asuntos económicos para que forme parte también del Consejo Escolar en los temas relacionados con la economía del colegio.

Art. 45.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

Sección Segunda: Director Pedagógico

Art. 46.- Competencias

Son competencias del Director pedagógico en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro
- b) Ejercer la jefatura pedagógica del personal docente
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades
- f) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina del alumnado.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar medidas para la resolución de conflictos
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de convivencia del centro
- i) Proponer al Director Titular para su nombramiento al Jefe de estudios, el Coordinador de Etapa, los Jefes de departamento y a los Tutores.
- j) Asistir a las reuniones de directivos convocadas por la Fundación de Colegios Diocesanos y dar traslado de la información al resto del Equipo directivo
- k) Aquellas otras facultades que le encomiende el Director Titular del centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

C/ Dr. Vicente Navarro Soler, 23 ☎ - 96 396 24 02
secretariaprimaria@colegiosocorro.es

Versión 10
05-06-2023

3º y 4º ESO - Bachillerato

C/ Cervantes, 64 ☎ - 96 375 10 50
secretariabachillerato@colegiosocorro.es



Art. 47.- Ámbito y nombramiento

1. En el centro existirá un Director pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación Infantil y Primaria, 1º y 2º de ESO
 - b) 3º - 4º de ESO y Bachillerato
2. El Director pedagógico es nombrado por el Director Titular del centro previo informe del Consejo Escolar, que será adoptado por la mayoría de sus miembros. El nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro de la misma Entidad Titular.
3. El mandato del Director Pedagógico tendrá la duración de tres años y su nombramiento podrá ser renovado sucesivamente por periodos de un curso escolar.

Art. 48.- Cese, suspensión y ausencia

1. El director pedagógico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato
 - b) Por acuerdo entre la Titularidad y el Consejo Escolar
 - c) Por decisión del Director Titular del centro; en el caso de los niveles concertados el cese se podrá acordar cuando concurren razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo Escolar
 - d) Por dimisión
 - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo
2. El Director Titular del centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director pedagógico antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas, previo informe razonado del Consejo Escolar y audiencia al interesado.
3. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.
4. En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por el Director Titular.

Sección Tercera: Jefe de estudios

Art. 49.- Competencias

Son competencias del Jefe de estudios en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa



- b) Convocar y presidir la sección de etapa del claustro de profesores
- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los coordinadores de ciclo y de los tutores de su etapa
- d) Encargarse de la disciplina del Centro.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente reglamento
- f) Elaborar los horarios del personal docente
- g) Asignar la función docente a los profesores de guardia
- h) Aquellas otras que le encomiende el Director Titular del centro en el ámbito educativo

Art. 50.- Ámbito, nombramiento y cese

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de estudios compete al Director Titular del centro.
2. El Jefe de estudios es nombrado y cesado por el Director Titular, a propuesta del Director pedagógico.

Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral

Art. 51.- Competencias

Son competencias del Coordinador de pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del centro
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Director Titular, las reuniones del Equipo de pastoral
- c) Coordinar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura
- d) Impulsar la Programación pastoral del centro desde el Plan de evangelización de los Colegios Diocesanos.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del centro con la de la parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine el Director Titular del centro

Art. 52.- Nombramiento y cese

El Coordinador de pastoral es nombrado y cesado por el Director Titular del centro



Sección Quinta: Director Gerente

Art. 53.- Competencias del Director Gerente

El Director Gerente del Centro es el que tiene a su cargo la gestión económica del mismo, la recopilación y conservación de todos los datos precisos para la buena marcha del Centro.

Ejerce sus funciones en nombre, representación y dependencia del Director Titular.

Son competencias del Director Gerente:

- a) Confeccionar, para su presentación al Director Titular, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del centro correspondiente a cada ejercicio económico
- b) Organizar, administrar y gestionar la actividad económica y los servicios accesorios a la actividad principal, así como la conservación de edificios, obras e instalaciones
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento por el centro de las obligaciones con las administraciones públicas
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del centro conforme a las facultades que tenga otorgadas por el Director Titular
- e) Mantener informado al Director Titular de la situación económica y financiera del centro
- f) Disponer de las cuentas bancarias, de acuerdo con los poderes que le hayan sido otorgados y verificar los libros de contabilidad y los documentos contables.
- g) Preparar los contratos de trabajo y, de acuerdo con el Director Titular, aplicar las decisiones relativas a sueldos, honorarios, gratificaciones o posibles sanciones.
- h) Ejercer la jefatura del personal no docente y la jefatura laboral del personal docente
- i) Coordinar la labor del Personal de Administración y Servicios, dirigir la administración y supervisar la contabilidad y el inventario del centro
- j) Coordinar la selección del personal de administración y servicios, así como tutelar y hacer seguimiento
- k) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad
- l) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad
- m) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación
- n) Asumir las funciones y responsabilidades que delegue el Director Titular, y la representación del mismo, en su ausencia.



Art. 54.- Nombramiento y cese

El Gerente es nombrado y cesado por el Director Titular del centro.

Sección Sexta: El Coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA)

Art. 55.- Competencias del INNOVA

1. Cursar la formación propuesta desde la Fundación en torno a la innovación
2. Aplicar la formación recibida dentro de sus posibilidades
3. Realizar la formación en cascada al resto del profesorado en la forma que se determine para acción de innovación
4. Velar por el cumplimiento de las acciones establecidas por el Equipo directivo en torno a la innovación
5. Coordinar su trabajo con el Equipo directivo para el diseño y la puesta en práctica de las acciones dirigidas al claustro en torno a la innovación

Art. 56.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el Director Titular de entre las personas del claustro que cumplan el perfil determinado por la Fundación San Vicente Mártir.

Sección Octava: el equipo y el coordinador EAI

Art. 57.- Competencias

- a) Coordinar el equipo de docentes del EAI (Equipo Acompañamiento e Intervención)
- b) Comunicarse con las familias
- c) Mantener informado al Equipo directivo
- d) Registrar las actividades del alumnado en este ámbito

Art. 58.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el Director Titular.



CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Directivo

Art. 59.- Composición

1. El Equipo directivo está formado por:

- a) El Párroco, Director Titular.
- b) El Director Gerente.
- c) Los Directores pedagógicos
- d) Los Jefes de estudios
- e) El Coordinador de pastoral
- g) Los Orientadores

2. A las reuniones del Equipo directivo podrán ser convocadas por el Director Titular otras personas, con voz, pero sin voto.

Art. 60.- Competencias

Son competencias del Equipo directivo:

- a) Asesorar al Director Titular y al Director Gerente en el ejercicio de sus funciones
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno
- c) Elaborar, a propuesta del Titular, la PGA del centro, así como evaluar y controlar su ejecución
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el claustro
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto educativo de centro y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro
- f) Hacer la programación y el seguimiento de las iniciativas del Plan estratégico del centro desde el Plan estratégico institucional
- g) Elaborar el Plan de convivencia del centro
- h) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente reglamento

Art. 61.- Reuniones

El Equipo directivo se reunirá al menos una vez a la semana, fijando en la estructura de la reunión el orden del día y los acuerdos tomados en la misma.



Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 62.-El Consejo Escolar

Es el máximo órgano de participación de toda la comunidad educativa en el centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el centro.

Art. 63.- Composición

El Consejo Escolar está compuesto por:

- a) Los Directores de ambos edificios
- b) Tres representantes del Titular del centro
- c) Un Concejal o Representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro
- d) Cuatro representantes del profesorado
- e) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos
- f) Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria
- g) Un representante del personal de administración y servicios

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En la composición del Consejo Escolar se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Consejo Escolar del centro podrán asistir, con voz, pero sin voto y siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

Art. 64.- Elección, designación y vacantes

- La elección y nombramiento de los representantes del profesorado, de los padres, del alumnado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes se realizará conforme al procedimiento que determine el Director Titular del centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
- La asociación de padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados.



- Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán por los candidatos con más votos en las últimas elecciones que se hayan realizado. Las personas que se incorporen al Consejo Escolar mediante el procedimiento de sustitución finalizarán su mandato cuando deba finalizar el de la persona electa a quien han sustituido.

Art. 65.- Competencias

- Son competencias del Consejo Escolar:
- Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto educativo del centro
- Informar, a propuesta de la Director Titular del centro, el Reglamento de régimen interior del centro
- Informar y evaluar la PGA del centro que elaborará el Equipo directivo del mismo
- Aprobar, a propuesta de la Director Titular del centro, el presupuesto del centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas
- Intervenir en la designación del Director pedagógico de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento
- A propuesta del Director Titular establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar
- Recibir comunicación de información del Director Titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral del profesorado en régimen de pago delegado que efectúe
- Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión del alumnado en niveles concertados
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas
- Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados
- Aprobar, a propuesta de la Dirección Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares en niveles concertados para su comunicación a la Administración educativa
- Proponer a la Administración educativa la autorización para establecer



percepciones a los padres/tutores del alumnado por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados

- Informar respecto a los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración
- Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos
- Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social
- Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad
- Designar, a propuesta del Director Titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro

Art. 66.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director pedagógico que las preside. En cada reunión se fijará como un punto del orden del día el informe del Director Gerente respecto a contrataciones o ceses laborales. La convocatoria se realizará, al menos, con 48 horas de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud del Director Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán ser convocados por el Presidente, con voz, pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.



6. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El secretario del Consejo Escolar será nombrado por el Presidente del Consejo Escolar, de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. De común acuerdo entre la Dirección Titular del centro y el Consejo Escolar se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.
10. Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.
11. Las reuniones del Consejo Escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El Secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.
12. Asimismo, el Consejo Escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del Consejo Escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.
13. Cuando sea preciso comunicar al Consejo Escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del Consejo Escolar.
14. Cuando un asunto de la competencia del Consejo Escolar deba ser tratado con carácter de urgencia y no haya posibilidad de convocar la reunión, el Director Titular o el Director Pedagógico, según sus competencias, resolverá la cuestión planteada, sin perjuicio de dar en su momento la oportuna y obligada información al Consejo Escolar y de someter a ratificación la decisión tomada.



Sección Tercera: Claustro de profesores

Art. 67.- Claustro de profesores

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado del centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del centro y los orientadores.

Art. 68.- Competencias

Son competencias del Claustro de profesores:

- a) Formular al Equipo directivo y al Consejo Escolar las propuestas para la elaboración de los proyectos de centro y la PGA
- b) Participar en la elaboración de la PGA y de la evaluación del centro
- c) Elaborar la Memoria de Final de curso de ...
- d) Aprobar y evaluar la concreción del currículo en sus distintos niveles
- e) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado
- f) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro
- g) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro
- h) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar
- i) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- j) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro
- k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones
- l) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro
- m) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia



Art. 69.- Régimen de funcionamiento

El Claustro está formado por el conjunto de los profesores que atienden todos los niveles del Colegio: INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO

El funcionamiento del Claustro de profesores se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro de profesores el Director pedagógico quien, en todas las reuniones, pondrá como punto del orden del día el informe del Director Gerente.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro de profesores podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro de profesores será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
8. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del Claustro de profesores que pudieran constituirse que se reúnan por separado.

Sección Cuarta: Equipo de pastoral

Art. 70.- Equipo de pastoral

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de pastoral.

Art. 71.- Composición

El Equipo de pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de pastoral
- b) El Párroco o Director Titular
- c) El/Los Director/es pedagógico/s
- d) Al menos un miembro de cada etapa educativa



Art. 72.- Competencias.

Son competencias del Equipo de pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto educativo y realizar su seguimiento
- b) Adecuar la pastoral del colegio al Plan de evangelización marco
- c) Planificar, de acuerdo con el Proyecto educativo del centro, las actividades pastorales de la acción educativa
- d) Actuar, en colaboración con el Departamento de Religión, en lo que se refiere a la enseñanza religiosa
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la comunidad educativa

Sección Quinta: La Comisión de convivencia

Art. 73.- La Comisión de convivencia

La Comisión de inclusión, igualdad y convivencia estará integrada, al menos, por el Director Gerente, el Director pedagógico, la persona coordinadora de igualdad y convivencia del centro designada por el Director Titular, el Coordinador de bienestar y protección, una persona representante del profesorado del centro y una persona representante de los padres elegidos, en su caso, entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos.

Esta comisión tendrá como objetivo el diseño y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, a la igualdad -con atención especial a los casos de acoso escolar y de discriminación de cualquier índole-, y a la mediación para la resolución de conflictos particularmente los relacionados con la violencia escolar.

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 74.- Órganos de coordinación docente

1. Los Órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de coordinación docente el Tutor, el Coordinador de ciclo, el Coordinador de etapa, etc.
3. Son Órganos colegiados de coordinación docente: el equipo de pastoral, los equipos docentes, el Departamento de orientación y otros departamentos.



CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: El tutor

Art. 75.- El tutor

Todo docente desarrolla la acción tutorial con sus alumnos, el tutor es el responsable de velar por la formación integral de cada alumno y hacer el seguimiento de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del centro.

Para el desempeño de dicha función el tutor se inspira en el Carácter propio del centro y en el Proyecto educativo, además del Plan de acción tutorial marco de los Colegios Diocesanos.

Es nombrado por el Director Titular, a propuesta del Director pedagógico.

Art. 76.- Funciones del tutor

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado que tiene asignado
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos
- d) Coordinar la acción educativa del profesorado del grupo y la información sobre el alumnado
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarles sobre el proceso educativo del alumnado
- f) Establecer la coordinación con los profesores acompañantes del alumnado de su tutoría
- g) Diseñar, coordinado con el Departamento de orientación, las sesiones de tutoría de su grupo

Art. 77.- Reuniones

El tutor se reunirá con los padres de su alumnado de forma colectiva e individual.



Sección Segunda: El Coordinador de ciclo- Coordinador de etapa

Art. 78. El Coordinador de ciclo/etapa

Cada equipo docente podrá tener su propio coordinador. Es nombrado y cesado por el Director Titular, a propuesta del Director pedagógico entre el profesorado que imparta docencia en ese ciclo/etapa.

Art. 79.- Funciones del Coordinador de ciclo/etapa

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo del alumnado del ciclo
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director pedagógico o del Jefe de estudios de la etapa, las reuniones del Equipo docente de ciclo
- d) Ser responsable de iniciativas del Plan estratégico del centro que pudiera asignarles el Equipo directivo

Sección tercera: El Orientador de centro:

Art. 80.- Nombramiento y cese

Es el responsable de la orientación del centro e impulsa y coordina la acción tutorial de acuerdo con el Plan de acción tutorial marco para los Colegios Diocesanos.

Es nombrado por el Director Titular, previa consulta al Equipo directivo.

Art. 81.- Funciones del Orientador de centro

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Dpto. de Orientación
- f) Elaborar el Plan de acción tutorial (PAT) a partir del PAT marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo
- g) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación académica y profesional
- h) Participar en las reuniones y en los equipos de trabajo de los orientadores de los Colegios Diocesanos



Sección cuarta: Jefe de departamento

Art. 82.- Nombramiento y cese

El Jefe de departamento es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director pedagógico.

Art. 83.- Funciones del Jefe de Departamento

Son funciones del Jefe de departamento:

1. Ejercer la jefatura del departamento
2. Convocar y moderar las reuniones del departamento
3. Coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los saberes básicos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares
4. Supervisar las pruebas de evaluación y los materiales curriculares
5. Coordinar las iniciativas del Plan estratégico de centro que le sean asignadas desde el Equipo directivo

Sección quinta: Coordinador de bienestar y protección

Art. 84.- Competencias

Son competencias del Coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos



- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma
- g) Fomentar el respeto al alumnado con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del Plan de convivencia
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable

Art. 85.- Nombramiento y cese

El Coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por el Director Titular del centro.

Sección sexta. - Coordinador de igualdad y convivencia

Art. 86.- Competencias

Son competencias del Coordinador de igualdad y convivencia:

- a) Colaborar con la dirección del centro en la elaboración, el desarrollo y la evaluación del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.
- b) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.
- c) Formar parte de la comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro.
- d) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia

Art. 87.- Nombramiento y cese

El Coordinador de igualdad y convivencia es nombrado y cesado por el Director Titular del centro.



CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo docente

El Equipo docente está integrado por el profesorado del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 88.- Competencias

Son competencias del Equipo docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo
- b) Proponer al Claustro de profesores los criterios generales de evaluación
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas
- e) Evaluar al alumnado, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos

Sección segunda: Departamentos

Son los órganos encargados de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden dentro del área de sus competencias.

Art. 89.- Configuración y composición

En las etapas de ESO y Bachillerato existirán los siguientes departamentos:

Pastoral - Orientación	Idioma	Lengua
Matemáticas, Tecnología e Informática		Ciencias sociales
Ed. Física, Artes Plásticas y Música		Ciencias (Bio-Geo-Física-Química)

1. El Departamento es el grupo de docentes que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el centro
2. La creación y modificación de los departamentos compete a la Entidad Titular del centro.
3. El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de pastoral

Art. 90. Funciones

Son funciones del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada-ciclo
- b) Proponer al Claustro de profesores los criterios de calificación respecto de su área

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

C/ Dr. Vicente Navarro Soler, 23 ☎ - 96 396 24 02
secretariaprimaria@colegiosocorro.es

Versión 10
05-06-2023

3º y 4º ESO - Bachillerato

C/ Cervantes, 64 ☎ - 96 375 10 50
secretariabachillerato@colegiosocorro.es



- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área

Sección Tercera: El Departamento de Orientación

Es el responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional del alumnado según sus capacidades e intereses. Coordina igualmente el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.

Art. 91.- Composición

Integran el Departamento de Orientación:

- a) El orientador del centro
- b) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (especialistas en audición y lenguaje, logopedas, especialistas en pedagogía terapéutica, etc., ...)
- c) Otros profesores que, por designación del Director Titular, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional

Art. 92.- Competencias

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnado
- e) Elaborar el PAT a partir del PAT Marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo
- f) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación académica y profesional
- g) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto educativo del centro
- h) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del centro
- i) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

C/ Dr. Vicente Navarro Soler, 23 ☎ - 96 396 24 02
secretariaprimaria@colegiosocorro.es

Versión 10
05-06-2023

3º y 4º ESO - Bachillerato

C/ Cervantes, 64 ☎ - 96 375 10 50
secretariabachillerato@colegiosocorro.es



orientación de la acción educativa del centro

- j) Asesorar técnicamente a los órganos del centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción del alumnado.
- k) Proporcionar al alumnado información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales
- l) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular
- m) Aplicar programas de intervención orientadora del alumnado
- n) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada del alumnado y elaborar propuestas de intervención
- o) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado

Sección Cuarta: Equipo de acompañamiento e intervención (EAI)

Art. 93.- Composición

La composición recomendable es de 3-4 miembros en los que se incluirá: el coordinador, un miembro del Departamento de Orientación, un miembro del Equipo directivo (siempre que sea posible), y un profesor (o más) del centro seleccionado por el Equipo directivo.

Art. 94.- Funciones

- a) Supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos cuando proceda
- b) Coordinar en el ámbito escolar el acompañamiento del alumnado
- c) Asesorar al equipo docente y a las familias
- d) Facilitar, en su caso, procesos de mediación entre las partes implicadas
- e) Colaborar en la organización de actividades formativas para el alumnado, los educadores y las familias
- f) Asesorar al Equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada

Sección Quinta: Otros departamentos



Art. 95.- El departamento de Márketing.

El departamento/equipo de márketing tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar que el plan de marketing y comunicación del centro esté alineado con las líneas institucionales.
- b) Seguir las indicaciones institucionales para la difusión en web y redes sociales.

TÍTULO V. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 96.- Disposiciones generales

Podrán ser objeto de medidas de abordaje educativo los hechos o conductas tipificados como conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los artículos del presente reglamento, en concordancia con los artículos 15 y 18 del Decreto 195/2022, realizados por el alumnado dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares así como los producidos fuera del recinto escolar motivados o directamente relacionados con la vida escolar y afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

Art. 97.- Alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Art. 98.- Conductas contrarias a la convivencia.

Serán calificadas como tales las conductas tipificadas en el artículo 15 del Decreto 195/2022

Son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas
- b) Las faltas de asistencia injustificadas
- c) Los actos que alteren el desarrollo normal de las actividades del centro, especialmente las clases
- d) Los actos de indisciplina
- e) Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa
- f) El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa
- g) Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa



- h) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje
- i) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del centro y viceversa
- j) La alteración o manipulación de la documentación facilitada por el centro a padres o tutores
- k) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad educativa
- l) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación durante las actividades realizadas en el centro educativo
- m) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el centro
- n) Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio del alumnado
- o) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia
- p) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia
- q) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos del centro
- r) La desobediencia en el cumplimiento de las normas del Carácter propio del centro que estén incluidas en el Proyecto educativo

Art. 99.- Gradación de las Medidas educativas correctoras y disciplinarias

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

Circunstancias atenuantes:

- a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- b) La reparación espontánea
- c) No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico
- d) La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- e) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del mal daño causado
- f) La ausencia de intencionalidad

Circunstancias agravantes:

- a) La premeditación
- b) La reiteración
- c) La conducta discriminatoria por cualquier motivo



- d) Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro
- e) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación
- f) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato

Art. 100.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o Director del centro
- c) Amonestación por escrito
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
- f) Retirada de objetos o sustancias no permitidas de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Podría ser en los siguientes términos:

- La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, tutores o alumnado mayor de edad una vez finalizada la jornada lectiva.
 - Si el alumno reincide una vez, se devolverá al siguiente día lectivo. Si vuelve a reincidir, el plazo se ampliará a 3 días lectivos.
 - En el caso de que el día que se cumpla el plazo de devolución no sea lectivo, se devolverá el día lectivo anterior
- g) La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales
 - h) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de 5 días lectivos
 - i) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de 3 días lectivos

Art. 101.- Órgano competente

La aplicación de las medidas de abordaje educativo ante las conductas contrarias a la convivencia corresponde a la Dirección Pedagógica del centro sin perjuicio de las que



corresponde aplicar al profesor presente en el momento o al tutor cuando tenga conocimiento del hecho.

Art. 102.- Procedimiento

La aplicación de las medidas recogidas en las letras e, f, g, h e i del art 16 del Decreto 195/2022 corresponde al director pedagógico, que podrá delegar en quien determine. Estas medidas serán comunicadas a los padres, tutores o alumnado mayor de edad.

Cuando éstas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, cambio de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnado mayor de edad en un plazo de cinco días hábiles.

Art. 103- Pérdida del derecho a la evaluación continua

A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación, las siguientes: 20% de las horas totales

Art. 104.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022

Art. 105.- Medidas educativas disciplinarias

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas podrán ser sancionadas con la imposición de las Medidas educativas disciplinarias siguientes:

- a) Realización de tareas educadoras en horario no lectivo
- b) La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares y complementarias programados por el centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio cuando la conducta sea cometida en este espacio o en otro común de convivencia durante un periodo de entre 7 y 15 días naturales
- d) Traslado definitivo de grupo del mismo curso
- e) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 7 y 15 días naturales



- f) Excepcionalmente cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre 15 y 30 días naturales
- g) Cambio de centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

Art. 106.- Procedimiento

Para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se seguirá el procedimiento ordinario previsto en los artículos 20 a 23 del Decreto 195/2022 y en su caso, el procedimiento conciliado regulado en el artículo 26 del Decreto.

Art. 107.- Autoridad del Profesorado

Como consecuencia de lo establecido en los artículos que establecen el procedimiento para imponer las medidas correctoras y disciplinarias del presente RRI, y al amparo de lo establecido en el art 6 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de autoridad del profesorado, en el ejercicio de las competencias o disciplinarias los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

Art. 108.- Medidas cautelares o provisionales

Para la aplicación de las mismas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 195/2022. Estas medidas podrán establecerse por un periodo máximo de 5 días lectivos y podrán consistir en:

- Cambio temporal de grupo
- Suspensión temporal de asistir a determinadas clases o al centro
- Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares
- Suspensión de la utilización de servicios complementarios del centro



Art. 109.- Aula de convivencia

La Titularidad del centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el Plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

Art. 110.- Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de dos meses desde la fecha de su comisión.

Art. 111.- Comunicación a la autoridad judicial

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito, o delito leve, deberán comunicarse a la autoridad judicial, a la administración competente (dirección Territorial de Educación) y a los cuerpos de seguridad informando al alumno o a la familia en caso de alumnos menores de edad.

TITULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO. RECURSOS MATERIALES

Art. 112.- Edificios e Instalaciones

El Colegio Nuestra Señora del Socorro de Benetússer (Valencia) consta de dos edificios independientes, separados entre sí alrededor de 500 metros, uno en la Calle Cervantes, 64 y el otro en la calle Dr. Vicente Navarro Soler, 23

En cada uno de ellos están centralizados los siguientes servicios:

a.- Calle Cervantes, 64

Administración, capilla y salón de actos.

Aulas de 3º y 4º de ESO y Bachillerato.

b.- Calle Dr. Vicente Navarro Soler, 23

Servicios de Comedor y Pabellón Polideportivo.

Aulas de Educación Infantil, Primaria y 1º y 2º de ESO.



Art. 113.- Mobiliario y Material Didáctico

1. El mobiliario ubicado en los edificios del Colegio son propiedad del mismo y están a disposición de la Comunidad Educativa: Laboratorios, Aula Diseño, Informática, Biblioteca, Salón de Actos, Capilla, etc.
2. El mantenimiento y conservación, será responsabilidad de toda la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO SEGUNDO: SERVICIOS DEL COLEGIO

Art. 114.- Servicios Diversos

En el Colegio, de forma habitual, se ofrecen Servicios varios a los padres y alumnos del Centro.

Estos servicios, como Comedor, Escuela Matinal, Extraescolares, Talleres Diversos y Actividades que se desarrollan fuera del horario lectivo se ofrecen a los distintos niveles educativos del Colegio y son destinados a cubrir las demandas de los padres para ampliar la formación y educación de sus hijos, cumpliendo de esta forma el objetivo principal educativo del Colegio.

1. **Instalaciones.** Se desarrollan en las instalaciones que son propiedad del Colegio que se ponen a disposición de la Comunidad Educativa para su uso.
2. **Personal.** La organización de personal que atiende los servicios será responsabilidad de la empresa contratada a los efectos. Y así constará en el contrato correspondiente, siendo supervisado en todo momento por el Director Titular.
3. **Organización.** Corresponderá al Colegio informar a las familias sobre las características del servicio para su libre aceptación.
4. **Normas.** Las normas de utilización y comportamiento en estos servicios serán las mismas de aplicación del resto de actividades docentes del Colegio.

Art. 115.- Pabellón Polideportivo

1. El Colegio Nuestra Señora del Socorro, dispone de un Pabellón Polideportivo cubierto, integrado en el recinto del Centro de Educación Infantil y Primaria, sito en la calle Dr. Vicente Navarro Soler, 23, de Benetússer – Valencia.
2. La Titularidad es la responsable última de su gestión.
3. Las instalaciones tendrán como prioridad, durante el horario escolar, su uso docente. También, todos aquellos eventos extraordinarios relacionados con el fin de curso, graduaciones de alumnos, festivales, etc.



4. En horario extraescolar, su utilización dependerá del Club Deportivo: “N. S. del Socorro” que, con Organización, Presupuesto y Reglamento de Régimen Interno propios, tiene las siguientes características:
- a) El Club Deportivo Nuestra Señora del Socorro es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, que tiene como fin el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva en el ámbito federado.
 - b) El domicilio social se fija en la localidad de Benetússer, CP 46910, provincia de Valencia, Calle del Dr. Vicente Navarro Soler, 23.
 - c) El Club usa como locales o instalaciones, los cedidos por el Colegio Diocesano N. S. del Socorro, que son los del Centro de Primaria “N. S. del Socorro”.
 - d) El Club se registrará por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.
 - e) El Club se somete al Régimen de Presupuesto y Patrimonio propios, con las limitaciones legales que correspondan.
 - f) El Club compartirá con la Entidad Titular los gastos de funcionamiento del pabellón, mediante acuerdos específicos entre las partes.
 - g) El Régimen Documental constará de los libros siguientes: Libro de Registro de Socios, Libros de Actas, Libros de Contabilidad, Libro de Inventarios y cuantos otros legalmente exigibles por normativas específicas o cuya llevanza acuerde el propio Club.
 - h) Las actividades del Club deberán acomodarse en todo momento a sus fines estatutarios.
 - i) El Club cuenta con un RRI en el que se detallan los Derechos y Deberes tanto de deportistas como de entrenadores y monitores.
 - j) El Director Técnico será designado por el Director Titular del Colegio Diocesano Nuestra Señora del Socorro con la aprobación de la Junta Directiva del Club.

TÍTULO VII. OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 116.- Otras normas

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente reglamento el centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

Están contenidas en el **Anexo I**.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencia

1. Las disposiciones del presente reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas



concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el resto de las materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda. - Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente reglamento las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica (Estatuto de los Trabajadores y convenio colectivo).

Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera. - No discriminación en los términos utilizados

Respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad en cualquier ámbito se deja constancia que toda expresión que defina una actividad o condición (trabajador, profesor, tutor, padre, hijo, alumno...) es utilizada en sentido comprensivo de ambos sexos.

Quinta. - Protocolos de actuación

Los Protocolos Marco de los Colegios Diocesanos, así como el resto de los protocolos que pudieran aprobar el Equipo directivo y vigentes en el centro, figuran como Anexos al presente reglamento.

Se tendrán en cuenta para su aplicación los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros recogidos en la Orden 62/2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del centro aprobado por el Consejo Escolar del centro, a propuesta del Director Titular, el **03-09-2020**.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Modificación del Reglamento

La modificación del presente reglamento compete a la Titularidad del centro que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del centro el desarrollo de los contenidos del presente reglamento.

Segunda. - Entrada en vigor

Las modificaciones del presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su información al Consejo Escolar.



ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

Art. 1.- Asistencia y puntualidad.

Es obligación de los alumnos asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquiera otra actividad que, a criterio del Centro, se considere obligatoria. En ningún caso podrá entrar el alumno una vez empezada la clase sin una justificación, para lo cual deberá esperar al siguiente cambio de hora.

Art. 2.- Entradas y salidas

1. El horario de entrada en el Colegio se ajusta a las características de cada nivel educativo. Y dentro de este, a cada grupo. La actividad docente empieza a las 8,15 h. y finaliza a las 19´00 h.
2. Si hubiere alguna razón que justificará el retraso, deberá ser comunicada con anterioridad y confirmada por los padres o tutores
3. Las salidas del colegio por motivos personales antes de acabar la jornada escolar deberán ser justificadas por el responsable legal, firmando el registro de salida o llamada telefónica con justificación de identidad y firma posterior.
4. No se permitirá la entrada al recinto del Colegio una vez se cierran las puertas, excepto en circunstancias excepcionales.
5. Los alumnos de 3º y 4º ESO deberán permanecer en el patio durante la hora del recreo.

Art. 30.- Uniforme

1. El uso diario del uniforme completo es obligatorio, según acuerdo del Consejo Escolar del Centro, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y 1º - 2º ESO.
2. Acudir al Centro sin vestir el uniforme establecido será considerado como falta, estando a lo dispuesto en el Decreto 195/2022 en cuanto a medidas posibles.
3. La composición del uniforme se detalla en www.colegiosocorro.es, apartado uniforme.
4. En la clase de Educación Física se usará el equipo deportivo del Colegio.



Art. 4.- Vestimenta y aseo personal.

Los alumnos, en el resto de niveles educativos del Colegio, deben acudir al Centro con vestimenta adecuada para un Centro educativo, debidamente aseados y evitando cualquier tipo de ostentación que pueda repercutir sobre el normal desarrollo de la actividad escolar. Se evitarán objetos que cubran la cabeza, con el debido respeto a etnia o religión.

Art. 5.- Orden y limpieza de la clase

1. Los alumnos deben cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario de la clase y colaborar en su mantenimiento.
2. Durante el cambio de clase, los alumnos deberán permanecer en el aula.
3. Deben utilizar correctamente las papeleras.
4. Después de las clases, los alumnos no podrán permanecer en el aula si no es acompañados del Profesor correspondiente.
5. El alumnado que, de forma intencionada, cause daños en las instalaciones, equipamiento o bienes de otros miembros de la comunidad educativa quedará obligado a reparar el daño causado y/o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
6. El alumnado que sustrajera bienes del centro estará obligado a restituirlos o reparar económicamente por su valor.

Art. 6.- Patio y Recreo

1. El alumno debe ser educado y respetuoso en los lavabos.
2. Hacer buen uso de las instalaciones.
3. Evitar juegos violentos que puedan dañar a los compañeros o deteriorar las instalaciones.
4. Respetar los juegos de los menores.

Art.7.- Comedor

1. El comedor y sus normas de funcionamiento quedarán reguladas por su propio reglamento que se recoge como **Anexo III** al presente RRI.
2. En el comedor los alumnos deberán respetar las normas de higiene, limpieza y educación.
3. Los alumnos que utilizan el comedor no podrán salir del Colegio ni antes ni después del mismo.
4. Los alumnos que no utilizan este servicio no podrán entrar en el recinto del comedor a la hora establecida para la comida.



Art. 8.- Día de la Fruta en Infantil y Primaria.

Los miércoles de cada semana, con la intención de fomentar una alimentación saludable, todos los alumnos del colegio de Infantil y Primaria, deben almorzar fruta.

En caso de que los padres consideren insuficiente el aporte energético que esto representa pueden acompañar el almuerzo, una vez hayan comido una pieza o más de fruta, con zumos, frutos secos, vegetales y hortalizas.

Art. 9.- Salidas Extraescolares y Actividades Complementarias.

1. Las salidas extraescolares y las actividades complementarias forman parte de la actividad educativa del Colegio y, por tanto, tienen carácter obligatorio. El alumno deberá comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad.
2. En las salidas extraescolares y actividades complementarias será obligatorio el uso del Uniforme del Colegio o Equipaje Deportivo, a indicación del profesor responsable de la actividad.
3. Será de aplicación durante las mismas, lo especificado en el RRI del Colegio.
4. También en las salidas extraescolares estará prohibido al alumno el uso de aparatos electrónicos que atentan contra la intimidad de las personas como móviles, etc.
5. En caso de que el alumno, a partir de 3º ESO, no asista a la actividad de forma voluntaria y sin motivo debidamente justificado, se considerará una falta de actitud.
6. Si el motivo de la no asistencia es económico deberán ponerlo en conocimiento del colegio para buscar la solución adecuada.

Art. 10.- Entrada de animales al recinto escolar.

Queda expresamente prohibida la entrada de animales de compañía al recinto escolar.



ANEXO II

ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, si se trata de un menor de edad, podrán presentar a la Dirección del centro una reclamación escrita, de acuerdo con el Anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda, siguiendo el procedimiento seguido en la mencionada Orden.

Las reclamaciones que se presenten, no tendrán carácter administrativo, no resultando de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo para presentar la reclamación será de 3 días hábiles a computar desde el siguiente a la comunicación oficial de la calificación objeto de la reclamación.

En el plazo de 5 días hábiles, la dirección del centro decidirá sobre la reclamación presentada en base a los informes que pudieran emitirse.

La decisión del centro se notificará a los alumnos mayores de edad o a sus representantes legales en el caso de los menores.



ANEXO III

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio

El comedor escolar del Colegio Diocesano 'Nuestra Señora del Socorro' es un servicio complementario que establece la Titularidad del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias y de carácter voluntario.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regula las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el RRI del centro y en el presente reglamento.

Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la salud:

- a) Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud
- b) Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas
 - a. Diariamente, todo el alumnado, se lavará las manos antes de empezar a comer, ayudando los más mayores a los alumnos de infantil.
 - b. También se dedicará un tiempo a la higiene bucal. Cada niño llevará su cepillo de dientes y su crema dentífrica, de forma que se controlará el buen uso de los mismos y se creará un hábito de limpieza dental, muy importante en esta edad.
- c) Mantener un comportamiento correcto en la mesa
- d) Valorar la importancia de una dieta equilibrada
- e) Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad
- f) Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa
- g) Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables
- h) Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar

2.2. Educación para la convivencia:

- a) Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes



- b) Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños, etc.
- c) Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar
- d) Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida
- e) Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común

2.3. Educación para el ocio:

Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre

Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia

2.4. Educación integral de la persona desde la identidad/Competencia Espiritual

- a) Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona
- b) Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta
- c) Fomentar el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día (Bendición de la mesa)
- d) Favorecer que el propio alumnado traslade al ámbito familiar el agradecimiento a Dios por los alimentos
- e) Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida (Cocineros/padres, etc.)
- f) Educar al alumnado en la vivencia y expresión del agradecimiento
- g) Valorar el momento de las comidas, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas

2.5 Educación en los buenos hábitos

- a) Usar adecuadamente los cubiertos
- b) Fomentar el buen comportamiento de la mesa
- c) Cumplir todas las medidas de protección frente a cualquier virus que pudiera existir siguiendo en todo momento las pautas sanitarias



Art. 3.- Régimen de utilización del comedor

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo escolar del centro a propuesta del titular y comunicadas a la Dirección Territorial.
2. El servicio de comedor escolar comenzará el (primer día lectivo) de septiembre y finalizará el (último día lectivo del mes) de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la Administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite y siempre que haya plazas vacantes.
4. El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:
 - d) **Fijo:** Aquellos alumnos que hacen uso del servicio de comedor todos los días lectivos.
 - e) **Fijo discontinuo:** Aquellos alumnos que hacen uso del comedor unos días concretos semanalmente, siendo todas las semanas los mismos días durante todo el periodo de funcionamiento del comedor.
 - f) **Volante:** Alumnos de uso eventual del servicio de comedor escolar, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo en la secretaria del centro el día anterior o el mismo día del servicio hasta las 9'15 horas. La cuota se abonará en el acto. Esta situación debe ser conocida por el tutor a los efectos de la entrega a los monitores de comedor.
5. El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 12'30 horas hasta las 15:30 horas, dentro del cual se establecerán los siguientes turnos:

Primer turno

Segundo turno

Tercer turno

Jornada continuada de mañana (septiembre y junio).

Al terminar el turno de comedor el alumnado será recogido por los padres o tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien, para que abandone solo el centro o se incorpore para realizar otras actividades extraescolares

Menús

1. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º
2. El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la Titularidad del centro o bien por el propio centro.
3. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados con carácter anual por el Consejo escolar a propuesta de la Titularidad del centro.



Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas

INSCRIPCIÓN

Todo el alumnado que desee utilizar el servicio de comedor escolar debe solicitarlo, por escrito, en el formulario que se le facilitará en la secretaria del centro en el plazo que se indica, comprometiéndose a la aceptación del presente reglamento y acompañando la solicitud del documento de autorización para la domiciliación bancaria y la hoja de información complementaria que le será facilitada por el centro.

CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 180 alumnos. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles la admisión al comedor se registrará por los siguientes los criterios preferenciales:

1. Usuarios del servicio por curso escolar
2. Usuarios del servicio durante el curso anterior
3. Usuarios con hermanos en el servicio
4. Hijos de trabajadores del centro escolar que colaboren en la vigilancia del alumnado del comedor
5. Otros hijos de trabajadores del centro
6. Alumnado con padres trabajadores fuera del hogar
7. Familia numerosa
8. Orden de inscripción en el servicio

BAJAS Y MODIFICACIONES

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio de comedor deberán comunicarse en la secretaria del centro antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio de comedor se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación que se facilitará en la secretaría del centro.

SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, COVID etc.).



AUSENCIAS AISLADAS

Con carácter general las ausencias aisladas del alumnado al comedor no podrán ser descontadas.

1. En caso de que un alumno fijo no pueda asistir al comedor, de forma puntual, los padres comunicarán a Secretaría la ausencia y el motivo antes de las 9'15 h. del día de la ausencia.
2. Se devolverá el importe correspondiente al coste del menú, a petición de los padres.
3. En caso de becarios, solamente se devolverá, la parte aportada por la familia.
4. Los alumnos que, siendo comensales fijos en el comedor, tengan que salir del Centro y no se queden a comer en un día determinado, a causa de un motivo justificado, los padres, deberán comunicar esta falta antes de las 9'15 h. a secretaría o bien presencial o bien a través de las alternativas que el centro ofrezca.

Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios

Obligaciones de los padres

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento, así como el RRI del centro
- b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del centro
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos
- e) Comunicar al centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio
- f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular
- g) Aportar ropa de recambio para el alumnado de Educación Infantil (0-6 años)

Derechos

- a) Los padres del alumnado usuario tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor. Estos menús, además de entregarse a los usuarios a principio de mes en curso se publicará en la web del Colegio.
- b) Los padres dispondrán un buzón de sugerencias, así como de hojas de reclamación. El Titular, o persona en quien delegue, es el responsable último del servicio de comedor con el fin de coordinar y controlar el correcto

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

C/ Dr. Vicente Navarro Soler, 23 ☎ - 96 396 24 02
secretariaprimaria@colegiosocorro.es

Versión 10
05-06-2023

3º y 4º ESO - Bachillerato

C/ Cervantes, 64 ☎ - 96 375 10 50
secretariabachillerato@colegiosocorro.es



funcionamiento del servicio.

- c) Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor

Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios

Derechos de los usuarios del comedor escolar:

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento
- b) Estar atendido por personal del centro, o por empresa con la que el centro subcontrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases

Deberes de los usuarios del comedor:

- a) Comportarse de forma educada respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y tener una conducta correcta en la mesa
- c) No podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde
- d) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general
- e) Al alumnado de Educación Infantil (y 1º y 2º de Educación primaria) les servirán la comida y ayudarán los monitores. El alumnado a partir de 3º curso de primaria recogerá su comida y devolverá las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida
- f) El alumnado a partir del 5º curso de primaria tendrá la obligación de colaborar en el servicio y orden de su mesa
- g) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección
- h) El alumnado no podrá tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados
- i) No está permitido salir con alimentos del comedor ni preparar bocadillos con ellos
- j) El alumnado tratará con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor
- k) El alumnado menor de 6 años (de 2º ciclo de Educación infantil) contará con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse

Infantil - Primaria – 1º y 2º ESO

C/ Dr. Vicente Navarro Soler, 23 ☎ - 96 396 24 02
secretariaprimaria@colegiosocorro.es

Versión 10
05-06-2023

3º y 4º ESO - Bachillerato

C/ Cervantes, 64 ☎ - 96 375 10 50
secretariabachillerato@colegiosocorro.es



- l) El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida y realizar el cepillado de dientes tras su finalización
- m) El alumnado está obligado a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor
- n) Cualquier incidencia será registrada en un diario del comedor, comunicando a las familias de los afectados lo ocurrido

Art. 7.- Menús ofertados en el comedor escolar

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar.
2. Este menú, además de entregarse a los usuarios a principio de mes en curso se publicará en la web del Colegio.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:
 - a) **Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:** Para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Secretaría del Centro (antes de las 9.15 horas).
 - b) **Alumnos con alergias leves:** Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Secretaría del Centro al apuntar al alumno al servicio de comedor.
 - c) **Alumnos alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud,** o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica:

La aceptación de este alumnado en el servicio de comedor se podrá hacer tras la aceptación escrita de la familia del alumno o alumna de estas opciones:

1. Entregar al colegio certificación médica acreditativa de la alergia o problema
2. Aceptar expresamente el/los menús alternativos que se ofrecen por parte del colegio para alérgicos. Este menú ejemplo se informará en la inscripción.
3. Comprometerse a aportar menús proporcionados por la propia familia en caso de que no sea adaptable médicamente el menú ofrecido por el colegio, quedando obligado el centro a disponer de los medios de refrigeración y calentamiento adecuados, de uso



exclusivo para estas comidas, y a disponer de los medios de vigilancia necesarios para evitar que este alumnado pueda ingerir alimentos del menú ordinario de los demás usuarios

Art. 8.- Administración de medicamentos en el comedor

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos, antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen para la administración del medicamento

Solo en casos muy justificados, en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito al centro acompañando el escrito firmado del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. En este caso la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

En cualquier caso, los padres eximirán al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la medicación que corresponda si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y en los casos que existan razones que así lo justifiquen.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación de los padres irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación de la familia.

Art. 9.- Infracciones y sanciones

1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente reglamento y en el RRI. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores
- Levantarse del sitio sin causa justificada
- Hacer ruido o gritar
- Entrar al comedor con objetos no permitidos



- Faltar al respeto levemente a otros alumnos

- b) Son infracciones graves:
 - Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores
 - Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor
 - Salir del comedor sin permiso de los monitores
 - Entrar en la cocina
 - Faltar al respeto en las dependencias del comedor a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos
 - Deteriorar a propósito el material propio del comedor
 - Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros
 - Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día
 - Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor
 - Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor
 - Reiteración de 3 faltas leves en el plazo de 30 días naturales

- c) Son infracciones muy graves:
 - Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor
 - Realizar actuaciones perjudiciales para la salud
 - Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos
 - El incumplimiento de una sanción por falta grave
 - La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales

2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente reglamento son las siguientes:

- a) Frente a las infracciones leves:
 - Amonestación verbal al alumnado
 - Separación temporal del grupo de referencia o de la mesa de comedor habitual e integración en otro grupo o mesa
 - Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida



Estas sanciones podrán ser impuestas por el encargado del comedor.

b) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves
- Amonestación por escrito al alumnado con comunicación a sus padres o tutores
- Separación permanente del grupo de referencia o de la mesa habitual de comedor.
- Separación del restante alumnado durante un periodo no superior a 5 días
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días
- Reparación de los daños causados

Estas sanciones serán impuestas por el Titular del centro, quien podrá delegar en la dirección pedagógica, y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves
- Expulsión temporal del servicio de comedor de 6 días a 1 mes
- Expulsión definitiva del servicio de comedor

Corresponde la imposición de estas sanciones al Titular del centro, previa audiencia de los padres o tutores.

Art. 10.- Procedimiento de imposición de sanciones

10.1. Disposiciones generales:

1. El alumnado no podrá ser sancionado por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente reglamento.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas al alumnado infractor, en ningún caso, podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará al alumnado de la ración completa de comida que está establecida en el menú, salvo privación de la asistencia al comedor.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.



10.2 Imposición de las sanciones

- a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
- b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.
- c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - I. Una vez comunicada la infracción al Equipo directivo éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción, trasladará su propuesta de sanción al Director en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - II. Se comunicará por escrito a los padres los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumnado y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
 - III. El Titular, o la Dirección en caso de delegación, impondrá, en su caso, la sanción correspondiente y comunicará a las familias la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
 - IV. En tanto la Dirección del centro resuelva podrán adoptarse cuantas medidas cautelares se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por el alumnado y las sanciones impuestas, comunicando las mismas a las familias de los afectados.

Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.



Art. 11.- Actuaciones ante el impago de recibos

- 1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria, y se produce la devolución de un recibo domiciliado, el Titular del centro lo comunicará a los padres o tutores del alumnado para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.
Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.
- 2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo, y no se abona dentro del plazo fijado, el titular del centro informará a los padres del alumnado para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.
- 3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumnado en el servicio de comedor.
- 4.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.
- 5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.
- 6.- No podrá ser usuario del comedor el alumnado que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

Art. 12.- Devolución total o parcial de cuotas

- 1.- Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
- 2.- Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumnado, por la participación de este en actividades escolares o complementarias del propio centro, o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnado usuario del comedor por todo el curso escolar.



- 3.-Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.
Las ausencias iguales o inferiores a tres días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.
- 4.-Tanto en el supuesto de ausencia no justificada, como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a la baja automática del alumnado en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumnado.
- 5.-En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el RRI del centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.
- 6.- En las salidas en las que el servicio de comedor suministre picnic a los usuarios del servicio el rechazo de éste, por llevar el alumnado su propio picnic, no implicará la devolución del importe del comedor.

Art. 13.- Utilización del servicio de comedor por personal del centro

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación. Así:

- a) Con independencia de la jornada laboral el personal docente a quien se le encomiende y acepte voluntariamente la vigilancia del alumnado durante la comida o el recreo tendrán derecho a la manutención en los días dedicados a esa actividad.
- b) El resto del personal tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor abonando el 50 % de lo fijado para el alumnado. Es potestativo del empresario establecer que el referido personal no sobrepase el 10 % del alumnado que lo utilice habitualmente.

Art. 14.- Responsabilidad de los monitores

- a) Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales
- b) En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores
- c) Serán los encargados de hacer la bendición de la mesa



- d) En todo momento serán respetuosos con el Carácter propio del colegio
- e) Los monitores realizarán con el alumnado determinadas actividades o lo vigilará cuando realice juegos libres. Estas actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el Titular del centro.
- f) Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares antes y después de comer.
- g) Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento
- h) Los monitores controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos
- i) Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos, sólo lo harán en los casos que así se haya determinado con autorización de los padres y con informe médico
- j) Los monitores atenderán al alumnado en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al Coordinador del comedor
- k) Los monitores educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja, etc.
- l) Los monitores informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios
- m) Después de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del centro destinadas a este fin, tanto las interiores como el recreo. No se permitirá acceder al resto de dependencias del centro escolar salvo autorización expresa.
- n) Se pondrán en contacto con las familias cuando detecten que algún alumno presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al Coordinador de comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los tutores correspondientes.

Art. 15.- Encargado de comedor

Como su nombre indica coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- a) Colaborará con los monitores y con los profesores de guardia
- b) En todo momento potenciará la autoridad de los monitores



- c) Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres
- d) En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores, tomará nota en un cuaderno que estará en la carpeta de comedor, poniendo también la sanción correspondiente si fuera necesario y comunicándolo a la Dirección del centro.

Art. 16.- Aprobación del presente reglamento

El presente reglamento fue aprobado por la Entidad titular del centro con fecha 05/06/2023

La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.